

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE MARZO DE 2023, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente, ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 10, 16 y 24 de febrero de 2023, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Nombramiento de miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla.

2.2.- Proponer al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la concesión de la encomienda de la Orden del Mérito Civil al letrado D. Joaquín Guillermo Moeckel Gil.

2.3.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.4.- Nominación de vía en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

2.5.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (ATSE)

HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL.

2.6.- Tomar conocimiento de los informes jurídicos emitidos el 2 de marzo de 2023, relativos a la asunción de la obligación de conservación de la urbanización terciaria del Polígono Aeropuerto.

2.7.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del PGOU en el ámbito de la UE-2 del PERI-PM-201 Cros-San Jerónimo (API-DMN-02), así como el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente.

2.8.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios. (GUMA)

2.9.- Resolver recurso extraordinario de revisión interpuesto contra acuerdo adoptado por el Pleno el 21 de enero de 2021.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.10 al 2.14.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio y suministros. (IMD)

ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO

2.15 al 2.17.- Reconocimientos de crédito para abono de cuotas de comunidad de propietarios, arrendamientos y suministros. (Patrimonio)

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Popular, relativa al colapso que existe en la Oficina de Gestión de Atestados (OGA) de la policía local.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a las prohibiciones impuestas a la hostelería durante las Fiestas de Primavera.

PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida, relativa a la no inclusión de 50 plazas de funcionarios interinos/as y 80 de personal laboral en la propuesta de estabilización.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a los cortes de luz que se producen en determinados barrios de la Ciudad.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a los procesos de estabilización del personal del Ayuntamiento.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta relativa a la garantía e implicación de TUSSAM en la mejora de la movilidad sostenible de la Ciudad. (Para votación)

4.2.- Propuesta para que se nombre al aeropuerto internacional de Sevilla con el nombre de "Diego Velázquez".

PARTIDO POPULAR

4.3.- Propuesta para que se adopten un conjunto de ayudas dirigidas a las familias monoparentales. (Para votación)

4.4.- Propuesta para que se adopten medidas que eviten las molestias por ruido que sufren los vecinos de la avenida Alberto Jiménez Becerril y adyacentes.

CIUDADANOS

4.5.- Propuesta para que se realicen modificaciones en la Ordenanza Reguladora de los quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros, instalados en vías y espacios libres de la Ciudad. (Para votación)

4.6.- Propuesta relativa al impulso de la creación de una red completa de metro y cercanías.

PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.7.- Propuesta para que se establezcan zonas de aparcamiento vecinal en los barrios que lo requieran. (Para votación)

4.8.- Propuesta para que se avance en la conciliación personal, familiar y laboral.

VOX

4.9.- Propuesta para que se regule en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno la duración y orden de los turnos de los debates en las sesiones plenarias y de la Comisión de Control y Fiscalización. (Para votación)

4.10.- Propuesta para que se facilite y garantice el acceso de las personas mayores a la administración electrónica del Ayuntamiento.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

4.11.- Propuesta relativa al desarrollo de medidas de apoyo a los trabajadores y trabajadoras municipales.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la asociación "Ni un árbol menos", relativa al número real de alcorques vacíos en el viario de la ciudad.

7.2.- Pregunta que formula la asociación "Plataforma de Auxiliares de Ayuda a Domicilio" (APSASAD), relativa a la necesidad de que se les proporcione un bonobús gratuito para los desplazamientos en su trabajo.

7.3.- Pregunta que formula D. Antonio Martín González, relativa al solar campos de futbol Marqués de Contadero, propiedad de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

- - - - -

AL PLENO

Por acuerdo plenario de 29 de abril de 2016 se aprobó el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo y la renovación parcial de los miembros del Tribunal, y por acuerdos plenario de 31 de mayo, 30 de junio de 2016 y 25 de noviembre de 2016, 24 de febrero, 31 de marzo de 2017, 17 de junio, 23 de septiembre y 18 de noviembre de 2021 se determinó el número de miembros del citado Tribunal en 9 miembros y el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

Vista la propuesta de nombramiento y los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese como miembro del Tribunal Económico Administrativo de D. Ángel Mayo Llanos, agradeciéndole la dedicación y servicios prestados.

SEGUNDO.- Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a **D^a María Jesús Labrador Díaz.**

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez

Vocales:

D. Ricardo Villena Machuca
 D. Víctor Manuel Ortega Sáez
 D. Salvador Domínguez García
 D^a. María Encarnación Sánchez Ortiz
 D^a Ana Isabel Moreno Muela
 D. Engracia Rivera Arias
D^a María Jesús Labrador Díaz

Vocal y Secretario: D. Carlos Jesús Vidal García

TERCERO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL ALCALDE
 PD de firma
EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	11pB5A8qggcIuNQsp9fb5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	10/03/2023 08:51:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/11pB5A8qggcIuNQsp9fb5A==		



AL PLENO

La Congregación de las Clarisas Franciscanas del Real Monasterio de Santa Inés solicita a la Alcaldía que el Ayuntamiento de Sevilla proponga al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la concesión de la encomienda de la Orden del Mérito Civil al letrado de Sevilla D. Joaquín Guillermo Moeckel Gil, en atención a los méritos que sobre él recaen y que se han visto reflejados en beneficio de la Ciudad de Sevilla de forma altruista y desinteresada.

El Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil establece en su art. 7 los extremos que deben recoger las propuestas de concesión de la Orden del Mérito Civil.

En base a ello, y conforme a las facultades otorgadas por Resolución de la Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 en cuanto a la firma de propuesta a los órganos colegiados, se propone la adopción del siguiente


ACUERDO

Primero.- Proponer al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la concesión de la encomienda de la Orden del Mérito Civil al letrado de Sevilla D. Joaquín Guillermo Moeckel Gil, en atención a los merecimientos que figuran en documento adjunto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Canciller de la Orden, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma

EL ALCALDE
Pd de firma
EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	RsbI4jU/fmQBxMT/NgXRqA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	08/03/2023 11:38:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RsbI4jU/fmQBxMT/NgXRqA==			

Expte.: 639-22

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución nº 134, de 8 de febrero de 2022 del Alcalde, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente del Presupuesto del ICAS 2023, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: CONTRATACION ARTISTICA. "EL 22.LA CRISTALIZACION DEL FLAMENCO COMO GENERO ENTRE LAS MUSICAS DEL MUNDO"

Proveedor: SOCIEDAD FLAMENCA BARCELONESA EL DORADO. NIF: G-64463862

Nº Factura: Emit-/3849

Nº Registro Factura: F/2023/195

Importe: 66.500,00 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33406-22609

Nº Operación documento contable previo: 920230000206

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL Coordinador General de Alcaldía

Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	ARIGubdGHx/HZtznw3f+tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	09/03/2023 12:49:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ARIGubdGHx/HZtznw3f+tw==		



Expte.: 23/23 ADE 5/23

AL PLENO

Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la nominación de las siguientes vías y espacios públicos en el Distrito que se indica, conforme figuran en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

CANTORES DE HISPALIS, PLAZA: en el tramo de la calle Picadores que forma una pequeña plaza entre las calles Picadores, Pedro Romero y Puntilleros, delante del nuevo centro comercial Día, junto a los locales del centro comercial Pedro Romero y frente al local de Asuntos Sociales del Barrio D, según plano incorporado al expediente 23/2023 ADE 5/23.

PICADORES, CALLE: modifica la forma actual y queda configurada como una calle recta desde Manolete hasta Pedro Romero, según plano incorporado al expediente 23/2023 ADE 5/23.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dña. María Sonia Gaya Sánchez.

Código Seguro De Verificación	OH9rt4+yr1fFHO1sZJKUfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	07/03/2023 14:16:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OH9rt4+yr1fFHO1sZJKUfw==		



AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente 58008/2023, del Departamento de Administración de la Agencia Tributaria de Sevilla, instruido para la tramitación de procedimiento de reconocimiento de obligaciones extrajudiciales por servicios prestados a dicho organismo, y conforme a los informes emitidos por la Unidad Tramitadora y por la Intervención General, la Capitular que suscribe, Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, tiene a bien proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar los gastos y reconocer las obligaciones a efectos del abono de las facturas que a continuación se detallan, a favor del acreedor y por los servicios que, asimismo, se relacionan.

Objeto	SERVICIOS POSTALES CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES AMTVAS.
Empresa	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS TELEGRAFOS SA
NIF	A83052407
Aplicación presup	227.08, Servicio Recaudación a favor de la Entidad
Factura e Importe :	REGAGE22e00057492081 188.685,44 €

No obstante el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	c7wjY8835LVyKf/Ip6aPgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	22/02/2023 14:34:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c7wjY8835LVyKf/Ip6aPgA==		



SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 6/2023 GA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gerente de Urbanismo que suscribe en resolución nº 0985 de 13 de febrero de 2023 se ha emitido el siguiente informe jurídico con fecha 2 de marzo de 2023 por parte del Subjefe de Servicio de Patrimonio y Concesiones:

“INFORME JURÍDICO

Asunto: Informe sobre la posibilidad de dejar sin efecto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto de 19 de marzo de 1986, y, especialmente, su cláusula sexta.

Antecedentes administrativos.-

I. Los que obran en el expediente de referencia, incorporados fundamentalmente del expediente 13/1993 GA.

Antecedentes de hecho.-

I. El Gerente mediante resolución nº 0985 de 13 de febrero de 2023 ha dispuesto:

“Primero.- Incóese expediente administrativo que tendrá por objeto la emisión de informe sobre la posibilidad de dejar sin efecto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto de 19 de marzo de 1986, y, especialmente, su cláusula sexta.

Segundo.- Recábense los antecedentes relativos al mencionado Convenio que sean necesarios para la emisión del informe objeto del expediente.

Tercero.- Notificar esta resolución a las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto y a la Junta de Andalucía dada su condición de interesados en el expediente”.

II. La referida resolución se ha dictado atendiendo a lo interesado en el escrito que el Coordinador General de la Alcaldía remitió al Gerente vía correo electrónico el día 23 de diciembre de 2022.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



El tenor literal del mencionado escrito era el siguiente:

“El 19 de marzo de 1986, con el objeto de poner fin a los numerosos contenciosos existentes y poner las bases para el nuevo planeamiento general en fase de redacción, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo, suscribe dos convenios que tienen como objeto la urbanización del Polígono Aeropuerto.

En el primero de ellos participan la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), el Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia Municipal de Urbanismo (representados por el Alcalde de la Ciudad), las Juntas de Compensación, las Agrupaciones de propietarios de los planes parciales 1, 2 y 3 del Polígono Aeropuerto. En este Convenio la Gerencia se compromete a redactar una modificación del Plan para clasificar determinados sectores de suelo del Polígono Aeropuerto como urbanizables programados. Como consecuencia de lo anterior, la Junta General Mixta de Compensación y las Juntas Mixtas de los planes 1, 2 y 3 se desistirían y apartarían del recurso contencioso interpuesto contra la tácita desestimación del recurso contra la resolución de la Consejería de Política Territorial de 8 de abril de 1985.

Así mismo, se establecía que las juntas mixtas deberán ceder a la Gerencia de Urbanismo suelo urbanizado destinado a equipamiento, aunque estas se reservan, para sí mismas, expresamente la propiedad de determinados suelos para equipamiento promovido por estas; que pasarían a propiedad municipal en el supuesto de que los suelos no estuvieran edificados y en uso los centros escolares y deportivos previstos. Igualmente, se cedían los suelos necesarios para el desdoble de la carretera de Su Eminencia situados en el Polígono. En este primer convenio se declara expresamente la vigencia del convenio fechado en el dos de abril de 1980 (y al que anteriormente hemos hecho referencia). Este Convenio fue ratificado por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1986.

El segundo de los convenios de 19 de marzo está suscrito únicamente por el Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Sevilla y por el representante de las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto. En este Convenio se afirma en la parte expositiva que las Juntas de Compensación han ejecutado las obras de urbanización primaria y secundaria que se ceden al ayuntamiento. En relación con las nuevas obras de urbanización que se realizaran, el Ayuntamiento procedería a la recepción provisional de todos los viales y servicios de la urbanización secundaria en el momento en el que las Juntas hicieran su recepción por el contratista.

Con respecto a los viales terciarios, en la cláusula sexta del Convenio de dice literalmente:

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



“La Conservación de la urbanización terciaria será obligación de los propietarios, quienes habrán de integrarse en las Entidades de Conservación, constituidas por sectores completos, que al efecto se crearán. Esta carga será transmitida en todas las enajenaciones, tanto de suelo como de vivienda, locales y cualquier otro, tipo de edificación, debiendo hacerse constar en las escrituras públicas correspondientes, al efecto de que se inscriban, con el alcance de cargas reales, en el Registro de la Propiedad.”

Este segundo convenio fue ratificado por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 1986.

La vigencia del convenio ha puesto de manifiesto una serie de problemas que impiden una adecuada conservación de las obras de urbanización y serias deficiencias en la prestación de servicios.

En primer lugar, el Ayuntamiento no asume la conservación en 21 de los 29 sectores existentes. De estos 21 sectores sólo en 10 sectores existen entidades de conservación, asociaciones de propietarios, mancomunidades o figuras similares que asumen la conservación de la mayoría de los viales terciarios. Es más, a pesar de que la cláusula transcrita exige que la carga debiera existir en el Registro de la Propiedad, la mayoría de los propietarios sencillamente la desconoce.

En segundo lugar, la falta de estas entidades de conservación supone la existencia de espacios públicos sin que exista una entidad pública o privada responsable de su conservación, si bien se ha dado una recepción parcial al haberse recepcionados por parte del Ayuntamiento determinados servicios como alumbrado o recogida de basuras en algunos sectores.

En tercer lugar, los propietarios de las viviendas integrados en cualquier entidad de conservación consideran que padecen una situación discriminatoria en relación con la mayoría de los ciudadanos de Sevilla el hecho de tener obligaciones de conservación de los mismos a la vez que tienen obligación de contribuir a través del sistema tributario al sostenimiento de las cargas públicas. En consecuencia, sostienen que, tras la recepción definitiva de las obras de urbanización, su conservación debería corresponder al Ayuntamiento. Asimismo, de acuerdo con este criterio, debe corresponder al Ayuntamiento el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de servicios públicos

En cuarto lugar existen dudas jurídicas sobre el funcionamiento de las entidades urbanísticas de conservación y las asociaciones de propietarios y sobre el alcance del deber de conservación de la urbanización y del mantenimiento de servicios públicos, existiendo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



diferentes normativas a lo largo del tiempo, alguna de ellas contradictorias.

Por último, se produce una falta de asunción de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, de entidades urbanísticas de conservación y de los propietarios en supuestos de daños o perjuicios causados como consecuencia de un deficiente mantenimiento o de una insuficiente prestación del servicio.

Por todo ello se considera necesario que por los servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se emita informe sobre la posibilidad de dejar sin efecto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto el 19 de marzo de 1986, y especialmente su cláusula sexta que literalmente establece que:

“La Conservación de la urbanización terciaria será obligación de los propietarios, quienes habrán de integrarse en las Entidades de Conservación, constituidas por sectores completos, que al efecto se crearán. Esta carga será transmitida en todas las enajenaciones, tanto de suelo como de vivienda, locales y cualquier otro, tipo de edificación, debiendo hacerse constar en las escrituras públicas correspondientes, al efecto de que se inscriban, con el alcance de cargas reales, en el Registro de la Propiedad.”.

III. Una vez recabados los antecedentes necesarios para la emisión del presente informe, en cumplimiento de lo ordenado por el Gerente, se han de tener en cuenta a los efectos de este informe los siguientes:

1. El Polígono Aeropuerto.-

En julio de 1969 se aprueba por el Consejo de Ministros la delimitación del Polígono Aeropuerto, reconociéndose la Expropiación como sistema de actuación, aprobándose en junio del año 1975 por Orden del Consejo de la Vivienda el Proyecto de Expropiación correspondiente. Sin embargo, tras los recursos y alegaciones efectuadas por la mayor parte de los propietarios afectados, en noviembre de 1975, por resolución del Ministro de la Vivienda, se sustituye el sistema de Expropiación por el de Compensación.

Dicho Polígono, se formó como un núcleo urbano apoyado sobre la ciudad existente y estructurado en torno a un potentísimo viario (urbanización primaria), al que se van adosando unidades residenciales, industriales o de servicios, que con fuerte segregación de usos se articulan entre sí mediante unos anillos viarios (urbanización secundaria) que las delimitan y crean en su interior un espacio que permite cualquier orden y programa (urbanización terciaria). Todo el conjunto se aísla del entorno mediante unas “bandas de protección” que

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



se destinan a parques de tipo forestal, separándose del mismo modo unos usos de otros.

En lo que a gestión se refiere, el Polígono Aeropuerto quedó estructurado de la siguiente forma:

- Una Junta General Mixta de Compensación: De la que son miembros las Juntas Mixtas de cada uno de los cuatro Planes Parciales que comprende la totalidad del ámbito. Esta Junta tiene a su cargo la ejecución y conservación de la urbanización primaria y la prestación de los Servicios Generales del Polígono.

- Cuatro Juntas Mixtas de Compensación: Constituidas en abril de 1976 para cada Plan Parcial, siendo miembro de ellas los propietarios de suelo en las proporciones correspondientes, teniendo a su cargo la ejecución y conservación de la urbanización secundaria.

- Una Asociación de propietarios: De la que forman parte todos los propietarios privados del Polígono Aeropuerto.

- Una Asociación de propietarios adquirentes de suelo o viviendas: Una por cada sector, que ha venido teniendo la obligación de conservar la urbanización terciaria.

Orgánicamente, cada Junta Mixta tiene un Consejo Rector y un Comité Ejecutivo. Asimismo, cada Junta Mixta tiene personalidad jurídica independiente.

Hasta el traspaso de competencias a la Junta de Andalucía (1984), la Administración actuante fue el Ministerio de la Vivienda, con posterioridad al traspaso de competencias la Administración actuante pasó a ser la Junta de Andalucía.

A los efectos de este informe, resulta necesario establecer los siguientes hitos en lo que respecta a la gestión del Polígono Aeropuerto:

- a. A la vista de lo obsoleto del modelo de gestión de gran actuación adoptado por el Ministerio de la Vivienda que marcó los inicios de la gestión (1975) y de los graves problemas de desarrollo que afectaban al Sector, tras la toma de posesión de la primera Corporación democrática, se da un primer impulso a la gestión de la unidad que cristaliza en el convenio urbanístico de 2 de abril de 1980.
- b. A partir de la asunción de competencias por parte de la Junta de Andalucía en 1984 se firma un primer convenio en el propio año 1984, seguido de tres convenios más firmados el día 19 de marzo de 1986, en

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



los que se buscaba dar una respuesta global al problema del Polígono Aeropuerto. En los referidos Convenios de 1986 se articula recepción de una parte de la urbanización primaria y secundaria, no así la terciaria que asumen los propietarios en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de 19 de marzo de 1986.

- c. En diciembre de 1994 se firma un último convenio, denominado “Convenio de recepción de urbanización primaria y secundaria del Polígono Aeropuerto” en el que se articula la recepción por parte del Ayuntamiento de otra parte de la urbanización primaria y secundaria (salvo la relativa a algunos sectores). Con ello queda prácticamente recibida en su totalidad la urbanización primaria y secundaria, quedando pendiente de resolver la recepción de la urbanización terciaria que siguen asumiendo los propietarios.

2. El convenio urbanístico de 2 de abril de 1980.

El día 2 de abril de 1980 se firmó un convenio urbanístico entre el Alcalde y los representantes de las Juntas Mixtas de Compensación que tenía como objetivo (según se establece expresamente en su parte expositiva) “Que han llegado a un acuerdo para resolver los problemas planteados con motivo de la urbanización y edificación del Polígono Aeropuerto...”.

De las estipulaciones del mencionado convenio ha de resaltarse, en lo que a la recepción de las obras de urbanización se refiere, lo establecido en las Estipulaciones Sexta y Séptima que literalmente copiadas dicen así:

“SEXTA.- Inicialmente los Servicios municipales de transporte, basuras, vigilancia, limpieza y alumbrado, serán prestados por el Ayuntamiento y sufragados, en cada plan, por la respectiva Junta Mixta hasta un máximo de 1,2 del costo de dichos servicios, costo que será señalado de común acuerdo por las partes y, en caso de disconformidad, mediante arbitraje. Este arbitraje se llevará a cabo por dos técnicos nombrados, uno por el Ayuntamiento y otro por la Junta Mixta, y en el supuesto de que no llegaran a un acuerdo se designará un tercero, como dirimente, en la forma prevenida por el procedimiento de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cada Junta Mixta dejará de sufragar los servicios mencionados cuando estén habitadas los dos tercios de las viviendas de su plan parcial incluidas en este convenio”.

“SÉPTIMA.- El Ayuntamiento realizará la recepción provisional de todos los viales y servicios exteriores a los sectores, en el momento que las Juntas hagan dicha recepción al contratista de la obra.

Para ello, durante las ejecuciones de dichas obras se establecerá una estrecha colaboración técnica y de inspección entre las partes.

La recepción definitiva se hará al año de la provisional.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==		



La conservación de estos viales y servicios se realizará por las Juntas Mixtas hasta la fecha prevista en los criterios establecidos en el apartado 5º de este convenio.

Los espacios y servicios públicos del interior de los sectores serán conservados por las Juntas Mixtas. Esta carga será transmitida en todas las enajenaciones, tanto de suelo como de viviendas que se inscriba, con el alcance de cargas reales, en el Registro de la Propiedad. A este fin se constituirán Asociaciones de Propietarios de Sector, en cuyos Estatutos constará expresamente dichas cargas. Esta conservación cesará cuando sea realizada por el Ayuntamiento la recepción definitiva de estas zonas”.

3. La resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo de 5 de noviembre de 1981.

El Director General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante resolución de 5 de noviembre de 1981 aprobó definitivamente (en su calidad de Administración actuante) el proyecto de Anexo a los Estatutos de la Junta Mixta de Compensación del Plan Parcial nº 2 del Polígono “Aeropuerto” de Sevilla.

Este Anexo a los Estatutos (tanto en el caso del Plan Parcial nº 2 como en el resto de Planes Parciales) tenían como objeto articular la conservación de las obras de urbanización interior de los sectores, esto es, la “urbanización terciaria”, que se atribuía a una Asociación de propietarios que funcionaría como órgano interno de la Junta de Compensación, con una regulación propia.

De la referida resolución se ha destacar tanto las aclaraciones que se formulan en su parte dispositiva como el tercer considerando, que literalmente copiados dicen así:

“CONSIDERANDO que el anexo a los Estatutos, dirigido a regular la conservación de las obras de urbanización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de los Estatutos de la Junta, oportunamente aprobados, se acomoda a lo que dispone el artículo 67 y los concordantes del Reglamento de Gestión; pero se advierte la conveniencia de aclarar el contenido de los artículos 1º y 18 y la disposición adicional segunda, en cuanto establecen la obligación de conservar con carácter indefinido, ya que esta expresión debe entenderse en el sentido de que el plazo de conservación queda indeterminado, porque la obligación de conservar se extinguirá cuando se efectúe la cesión de las obras y servicios al Ayuntamiento, dado que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Gestión”.

Aclaraciones:

“-El artículo 1º queda redactado sustituyendo el punto final por una coma y añadiendo: “hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



- El párrafo primero del artículo 18 queda redactado así: “Al tener la Asociación duración indefinida por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a dicha Corporación, su disolución sólo se producirá por acuerdo de la Asamblea de la Asociación y del Consejo Rector de la Junta de Compensación, previa autorización de la Corporación Municipal”.
- La disposición adicional segunda queda redactada sustituyendo el punto final por una coma y añadiendo: “hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal”.

El artículo 68 del Reglamento de Gestión, al que se refiere la mencionada resolución para afirmar que no se está ante ninguno de los supuestos contemplados en el mismo, dispone:

“Artículo 68.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación a dicha obligación [conservar la urbanización], cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales.
2. En el supuesto del número anterior, los propietarios habrán de integrarse en una Entidad de conservación”.

4. Los Anexos a los Estatutos de las Juntas Mixtas de compensación aprobados por resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo.

Los anexos a los Estatutos de la Juntas Mixtas de compensación de los Planes Parciales nº 2 (aprobado por resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 1981) y nº 3 (aprobado por resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 5 de enero de 1982) disponen:

“Artículo 1º. Principio general.

Para la conservación de las obras de urbanización interior de cada uno de los sectores del Plan Parcial, se constituirá la correspondiente Asociación de propietarios, que ejercerá sus funciones indefinidamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla adoptado en sesión de Pleno de fecha 15-IV-81, hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



Artículo 18º. Disolución y liquidación.

Al tener la Asociación duración indefinida por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal, su disolución solo se producirá por acuerdo de la Asamblea de la Asociación y del Consejo Rector de la Junta de Compensación, previa autorización de la Corporación Municipal.

Si existe algún patrimonio en el momento de la disolución, se distribuirá entre los miembros de la Asociación, en proporción a sus respectivas participaciones.

El Consejo Rector de la Asociación será el encargado de llevar a término las operaciones de liquidación que sean necesarias.

Disposición adicional 2ª.

Al ser la Asociación de cada sector un órgano interno de la Junta de Compensación, una vez recibidos por el Ayuntamiento todos los terrenos, obras y servicios del Plan Parcial exteriores a los sectores, se producirá la extinción y disolución de la Junta de Compensación y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla adoptado en sesión de Pleno de fecha 15-IV-81, las Asociaciones de cada sector se convertirán en Entidades de Conservación independientes, para llevar a cabo, con carácter indefinido, la conservación de la urbanización interior del sector tal y como se define en estos estatutos, hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios de la Corporación Municipal”.

5. El primer convenio urbanístico de 19 de marzo de 1986.

El día 19 de marzo de 1986 se firmó un convenio urbanístico entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), el Alcalde, como tal y como Presidente de la Gerencia de Urbanismo, las Juntas Mixtas de Compensación y los representantes de las Agrupaciones de propietarios de tres de los cuatro Planes Parciales que tenía como objetivo (según se establece expresamente en su parte expositiva) “Que las partes, considerando la oportunidad del momento presente –una vez elaborados los Avances de la Revisión del Plan General y del nuevo planeamiento del Polígono Aeropuerto- han llegado a un acuerdo que formalizan en el presente convenio...”.

De las estipulaciones del mencionado convenio ha de resaltarse, en lo que a la recepción de las obras de urbanización se refiere, lo establecido en las Estipulaciones Séptima y Octava que literalmente copiadas dicen así:

“SÉPTIMA.- EL REGIMEN DEL POLIGONO AEROPUERTO.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



Una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan General a que hace referencia el apartado 1, de la estipulación primera, las Juntas Mixtas procederán a adecuar su ámbito, organización y funcionamiento al nuevo planeamiento, llevando a efecto las modificaciones en sus estatutos que sean precisas para ello. La gestión y ejecución de este planeamiento deberá ajustarse al ordenamiento urbanístico común (Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1.346/76, Reglamento de Gestión Urbanística, demás disposiciones complementarias y concordantes).

OCTAVA.- EL CONVENIO DE 2 DE ABRIL DE 1.980.

El Convenio suscrito el 2 de Abril de 1.980 entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Juntas Mixtas seguirá vigente en todo lo no modificado por el presente Convenio. Las cesiones comprometidas en aquel Convenio y aún pendientes de formalizar se escriturarán a nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo antes del 1 de Noviembre de 1986”.

Ha de señalarse que en este Convenio no se establece estipulación alguna que modifique lo acordado en el convenio de 2 de abril de 1980 en materia de conservación de la urbanización.

6. El segundo convenio urbanístico de 19 de marzo de 1986.

El día 19 de marzo de 1986 se firmó un segundo convenio urbanístico, esta vez entre el Alcalde y el Presidente de las Juntas Mixtas de Compensación que tenía como objetivo (según se establece expresamente en su parte expositiva) abordar “la recepción y conservación de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones previstas en los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización del Polígono Aeropuerto”, previa constatación de que las Juntas de Compensación de los Planes Parciales habían ejecutado las obras de urbanización primaria y secundaria que se describen en el convenio que son las siguientes:

1º. Urbanización primaria.- Las calzadas, mediana, alumbrado público, redes principales de abastecimiento de aguas y saneamiento de la red viaria principal de acceso al Polígono Aeropuerto. La jardinería, zonas verdes y zonas de protección de la referida red viaria principal. Los parques los Planes Parciales nº 1,2 y 3. Los enlaces de acceso al Polígono por la N-334 y Su Eminencia.

2º. Urbanización secundaria.- Las calzadas, red de alumbrado público, y redes de abastecimiento de agua y saneamiento de la urbanización secundaria del Plan Parcial nº 1, la de los Sectores 1,2 y 23 del Plan Parcial nº 2 y la del Sector 6 del Plan Parcial nº 3”.

De las estipulaciones del mencionado convenio ha de resaltarse, en primer lugar, que es el Convenio al que se refiere el Coordinador General de la Alcaldía en su

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



escrito de fecha 23 de diciembre de 2022, en segundo lugar, se ha de resaltar lo establecido en las Estipulaciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta que literalmente copiadas dicen así:

PRIMERO: Las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto ceden al Ayuntamiento de Sevilla las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones descritas en el antecedente I. de este documento.

En consecuencia, el Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el art. 180 del Reglamento de Gestión recibe y toma posesión en esta fecha de las citadas obras de urbanización, instalaciones y dotaciones.

[...]

SEGUNDO: En el plazo de dos meses contados a partir de la firma de este convenio el Ayuntamiento deberá proceder al cambio de titularidad de todos los contratos de alumbrado público del Polígono que tienen concertados las Juntas Mixtas con la Compañía Sevillana y que corresponden a sectores que son objeto de recepción por el presente convenio.

Hasta dicho plazo, será de cuenta de las Juntas Mixtas el pago del suministro del alumbrado público.

TERCERO: No obstante lo acordado en la estipulación PRIMERA, las Juntas Mixtas se subrogan en este acto y hasta el día 1 de enero de 1990 en la obligación de conservar las siguientes obras e instalaciones:

- a) La Junta General Mixta de Compensación, o Entidad que se subroga en su lugar previa autorización del Ayuntamiento, conservará la jardinería, zonas verdes de protección de la red viaria principal, así como los parques de los Planes Parciales 1, 2 y 3.
- b) Las correspondientes Juntas Mixtas de los Planes Parciales 1, 2 y 3, o Entidades que se subroguen en su lugar previa autorización del Ayuntamiento, conservarán sus respectivas urbanizaciones, con sus correspondientes servicios, salvo las de la zona industrial y la del equipamiento metropolitano del Plan Parcial nº. 1, así como la parte del alumbrado público de la calzada de la parcela 22, actualmente conectada al alumbrado público de la red viaria principal, cuya conservación será de cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==		



- c) También, en todo caso y por el mismo periodo de tiempo, las Juntas Mixtas abonarán al Ayuntamiento el costo del suministro de energía eléctrica del alumbrado público de las calles correspondientes a los sectores 20, 21, 22, 23, 1, 2 y 6 que tenga consentimiento del Ayuntamiento[...].

En garantía del cumplimiento de esta obligación las Juntas Mixtas de Compensación entregarán en este acto al Excmo. Ayuntamiento aval por importe de 14.800.000 pesetas, que podrá hacerse efectiva sin trámite previo alguno, si en el plazo de un mes no fuese atendido el requerimiento de pago que al efecto se formalice al Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: En lo sucesivo, para las nuevas obras de urbanización, que realicen las Juntas Mixtas tanto en el suelo actualmente programado como en el que en adelante se programe, se seguirán los siguientes criterios:

El Ayuntamiento realizará previo informe favorable de los Servicios Municipales competentes, la recepción provisional de todos los viales y servicios de la urbanización secundaria en el momento que las Juntas Mixtas hagan dicha recepción al contratista de la obra.

Para ello, durante la ejecución de dichas obras se establecerá una estrecha colaboración técnica y de inspección entre las partes.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la recepción provisional el Ayuntamiento contratará el correspondiente alumbrado público.

La recepción definitiva se hará al año de la provisional.

La conservación de estas obras de urbanización y sus servicios y el pago del suministro de energía eléctrica se realizará, igual que se establece en la cláusula anterior para la urbanización secundaria, por las Juntas Mixtas o entidad que subrogue en su lugar previa autorización del Ayuntamiento, hasta el 1 de enero de 1990.

SEXTO: La conservación de la urbanización terciaria será obligación de los propietarios, quienes habrán de integrarse en las Entidades de Conservación, constituidas por sectores completos, que al efecto se crearán. Esta carga será transmitida en todas las enajenaciones, tanto de suelo como de vivienda, locales y cualquier otro tipo de edificación, debiendo hacerse constar en las escrituras públicas correspondientes al efecto de que se inscriban, con el alcance de cargas reales, en el Registro de la Propiedad.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==		



Las Juntas Mixtas asumen el compromiso de adecuar los actuales estatutos de las distintas entidades de conservación a la nueva ordenación del Polígono Aeropuerto”.

Esta cláusula sexta es la que se reproduce en el escrito del Coordinador General de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2022.

7. El tercer convenio urbanístico de 19 de marzo de 1986.

El día 19 de marzo de 1986 se firmó un tercer convenio urbanístico entre la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) y, el Alcalde, como tal y como Presidente de la Gerencia de Urbanismo, como objetivo (según se establece expresamente en su parte expositiva):

“I. En virtud del Convenio firmado en el día de hoy por las representaciones legales de las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto, la Agrupación de Propietarios de los Planes Parciales 1, 2 y 3, la Empresa Pública de Suelo y la Gerencia Municipal de Urbanismo, estas dos últimas entidades, una vez que se lleve a efecto el proceso reparcelatorio que resulta del Convenio referenciado, pasarán a ser propietarias en condominio de los suelos situados en el interior de los sectores 9, 10 y 11 de los Planes Parciales núms. 2 y 3 del Polígono Aeropuerto, siendo las respectivas cuotas de propiedad del 80,9138% para la Empresa Pública, y del 19,0862% para la Gerencia Municipal de Urbanismo.

II.- Dados los antecedentes de la actuación Polígono Aeropuerto y en especial la participación de la Junta de Andalucía en la misma en su condición de propietario de los suelos, cuya titularidad hoy ostenta la Empresa Pública de Suelo, las partes, por medio del presente documento, acuerdan convenir la participación de ambas entidades en las cargas y beneficios que se deriven de la futura ordenación de los terrenos, lo que llevan a efecto conforme a las siguientes...”

En las estipulaciones del mencionado convenio no se contiene referencia alguna a la recepción y conservación del Polígono Aeropuerto.

8. El Convenio urbanístico de 21 de diciembre de 1994.

El día 21 de diciembre de 1994 se firmó un convenio urbanístico entre el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y el Presidente de las Juntas Mixtas de Compensación, que era, por razón de su cargo, el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, denominado “Convenio de recepción de urbanización primaria y secundaria del Polígono Aeropuerto” mediante el que se ceden al Ayuntamiento de Sevilla nuevas obras a instalaciones, además de las ya recibidas mediante el segundo convenio

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDP3b1YPhqQg==		



urbanístico de 19 de marzo de 1986, en concreto, las que se determinan en la estipulación primera que son las siguientes:

“PRIMERO: Las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto ceden al Ayuntamiento de Sevilla, las obras de urbanización e instalaciones siguientes:

a) El acerado de la red viaria principal, excepto el colindante con los sectores 9, 10 y 11.

b) El acerado de la urbanización secundaria que bordean los actuales sectores A-1, A-2, A-3, EM-1, EM-2, EM-3, EM-4, EMU-5, EMU-6, EMU-7, 1, 2, 6, 20, 21, 22 y 23, así como el del Sector 3 correspondiente al viario que lo separa del Sector 2.

c) Las calzadas, acerados, red de alumbrado público y redes de abastecimiento de agua y saneamiento de la urbanización secundaria de los actuales sectores EMU-1, EMU-2, EMU-3, EMU-4, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14 y 15.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Sevilla, en su calidad de Administración actuante, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística recibe y toma posesión en esta fecha de las citadas obras de urbanización e instalaciones.

Por tanto, con las recepciones efectuadas en el Convenio de 1.986 y sus estipulaciones y las recepciones del presente documento, el Ayuntamiento de Sevilla manifiesta expresamente que ha recibido y recepcionado de las Juntas Mixtas de Compensación del Polígono Aeropuerto la totalidad de las obras de la urbanización primaria y secundaria, instalaciones y dotaciones del suelo urbano y urbanizable programado de los Planes Parciales 1, 2, 3 y 4 del Polígono Aeropuerto con la única excepción de los acerados de la red viaria principal correspondiente a los sectores 9, 10 y 11 y la urbanización secundaria de estos mismos sectores”.

Se acompaña al referido convenio tres planos como Anexos. El plano denominado “Urbanización recibida”, en el que se describen mediante trazas de distinto color el viario principal, el viario secundario y los parques recibidos en el segundo convenio de 19 de marzo de 1986. Se acompaña el mencionado plano a este informe como Anexo I. Asimismo, se ha de destacar el plano denominado “Urbanización a recepcionar” en el que se contienen los elementos que se recepcionan en el propio convenio de 21 de diciembre de 1994. Se acompaña a este informe como Anexo II. Por último, se acompaña plano titulado “Urbanización del Polígono que no es competencia de las Juntas Mixtas” que se adjunta a este informe como Anexo III.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



9. El Polígono Aeropuerto no se incluyó en el documento denominado “Mapa de Barriadas susceptibles de recepción”.

En el documento denominado “Mapa de Barriadas susceptibles de recepción”, del que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de noviembre de 2017, no se analizó al completo la totalidad del ámbito del Polígono Aeropuerto, de cara a su posible recepción (recepción tácita) toda vez que el criterio de análisis del mencionado documento eran los sectores calificados como de residencial de edificación abierta (A), y en algunos casos con calificación de edificación en manzana (M), pero no la calificación de vivienda unifamiliar adosada (AD) que es la mayoritaria en el ámbito, y, sobre todo, por la existencia de convenios que regulaban la conservación y recepción de la urbanización, dato que no daba en ninguna de las Barriadas analizadas en dicho documento.

10. El Polígono Aeropuerto en el PGOU de 1987 y en el vigente PGOU de 2006.

El ámbito comprendido por los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto en el PGOU de 1987 estaba clasificado como suelo urbano transitorio.

Respecto de los mencionados Planes Parciales en la Disposición Final Primera y en la Disposición Transitoria Segunda de las Normas Urbanísticas se estableció:

“DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Quedan derogados el Plan General de Ordenación Urbana de 1963 y su Adaptación a los preceptos de la Ley 19/75 de 2 de Mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo, excepto:

1º Los Planes Parciales 1, 2, 3 y 4 del Polígono Aeropuerto, el Plan Parcial de Pino Montano y el Plan Parcial de Algodonera que, con el carácter de Planes Parciales, continuarán vigentes en aquellas áreas que el Plan General clasifica de suelo urbano transitorio.

En el plazo máximo de un año deberán presentarse ante la administración urbanística municipal para su tramitación las modificaciones que estos Planes Parciales requieran para ajustarse a las determinaciones que sobre los mismos se contienen en el presente Plan General.

2º Los Estudios de Detalle y Protección de Ordenación de volúmenes de las áreas que el Plan General incluye dentro de la subzona del suelo urbano identificada con las letras Am. La

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



vigencia de estos documentos estará limitada en los términos contenidos en las condiciones particulares de la citada subzona.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

1. Los procedimientos de ejecución del planeamiento y de expropiación incoados con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General se continuarán tramitando y se resolverán conforme a la normativa aplicable en el momento de su incoación.
2. El mantenimiento con posterioridad a la entrada en vigor de los Planes Parciales del Polígono Aeropuerto y Pino Montano en los suelos clasificados de urbanizable transitorio implica la vigencia también de los instrumentos de gestión que en su desarrollo se hayan aprobado y la eficacia de los trámites legales que se hayan producido en su ejecución, pudiendo continuar el Ayuntamiento de Sevilla y los propietarios respectivos los procedimientos en curso hasta su definitiva culminación.

Por su parte, el vigente PGOU de 2006 el ámbito comprendido por los Planes Parciales 1,2,3 del Polígono Aeropuerto lo clasifica como suelo urbano consolidado y el ámbito del Plan Parcial 4 está clasificado como suelo urbanizable ordenado transitorio y constituye el ámbito de la Unidad API-DE-01 AEROPUERTO.

Respecto de la conservación de la urbanización, el artículo 3.3.14 de las Normas Urbanísticas dispone lo siguiente:

“Artículo 3.3.14. Conservación de la urbanización.

La conservación de la urbanización corresponderá en el suelo urbanizable a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación del ámbito de la unidad. En las áreas de reforma interior y sectores con uso predominante de actividades económicas, será obligatoria la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación.

De igual modo, en los Polígonos Industriales existentes clasificados como suelo urbano y con uso global de actividades productivas por el presente Plan General, podrán delimitarse ámbitos a los solos efectos de constituir Entidades Urbanísticas de Colaboración con ocasión de la formulación de los proyectos para ejecutar en ellos Actuaciones de Mejora Urbana”.

Fundamentos jurídicos

- I. Consideración previa.-

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



El objeto de este informe se ciñe exclusivamente a analizar la interpretación y la exigibilidad de los acuerdos contemplados en el convenio firmado el día 19 de marzo de 1986 entre el Alcalde y el Presidente de las Juntas Mixtas de Compensación y, en especial, de lo establecido en su cláusula sexta. Por tanto, queda fuera de su ámbito analizar y calificar los hechos que quedan fuera de su objeto aunque estén relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del Polígono Aeropuerto en general o con la gestión del mismo en particular.

II. El “modelo” de recepción del Polígono Aeropuerto:

a. Es conforme al art. 180 del RGU.

De los antecedentes de hecho expuestos y, sobre todo, de la regulación legal aplicable, tanto la vigente en el momento en el que ejecutan las obras de urbanización, el artículo 180.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), como por la regulación vigente en el momento de emitir este informe, los artículos 97.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 197.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG LISTA), se admite la fórmula de recepcionar las obras de urbanización de forma parcial, o por fases. Así disponen los preceptos invocados:

“Artículo 180.

1. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.
2. La cesión a que alude el número anterior podrá referirse a una parte del polígono o unidad de actuación aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.
3. Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación”.

“Artículo 97. Recepción de las obras de urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de su

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==		



ejecución, conservación y entrega. La recepción, total o parcial, legitima la actividad de edificación.

2. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de recepción de las obras de urbanización y sus efectos, los supuestos en los que será admisible la recepción parcial por fases cuando se justifique su funcionalidad autónoma, según lo establecido en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, en el proyecto de urbanización o por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución, así como el régimen de garantías que se establezcan. [...]”.

“Artículo 197. *Procedimiento de recepción de las obras de urbanización.*

1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de su ejecución, conservación y entrega.

2. Podrán ser objeto de recepción parcial las obras de urbanización correspondientes a las diferentes fases cuando se justifique su funcionalidad autónoma, según lo establecido en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, en el proyecto de urbanización o por el procedimiento previsto para la delimitación de las unidades de ejecución. [...]”.

b. La interpretación correcta de la cláusula sexta del segundo convenio de 19 de marzo de 1986 no consiste en entender que se traslada la obligación legal de conservación de la urbanización terciaria, de forma permanente, desde el Ayuntamiento a los propietarios, sino que se refiere a la conservación de la misma hasta su recepción definitiva.

Así se ha de concluir si efectuamos la interpretación del tenor literal de la mencionada cláusula sexta poniéndola en relación con el resto de Convenios firmados, con los Anexos a los Estatutos de las Juntas Mixtas de Compensación aprobados y, sobre todo, del tenor del considerando y las aclaraciones que se formulan en la resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo de 5 de noviembre de 1981 (transcritos en la parte expositiva de este informe).

La falta de alusión de la mencionada cláusula a una fecha o evento que marque la finalización de la obligación de conservar la urbanización terciaria por parte de los propietarios cuando establece “La conservación de la urbanización terciaria será obligación de los propietarios, quienes habrán de integrarse en las entidades de conservación, constituidas por sectores completo, que al efecto se crearán”, no significa que esa obligación se establezca con carácter permanente o definitivo, sino que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1,18 y disposición adicional segunda de los Anexos a los Estatutos de las Juntas Mixtas de Compensación (que regula la creación de la Asociación de propietarios para

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



asumir la obligación de conservar la urbanización terciaria), esa obligación de conservación de la urbanización terciaria tenía previamente establecida una fecha de finalización, “hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal”. En este aspecto concreto incide la citada resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo de 5 de noviembre de 1981 cuando en sus aclaraciones determina que se añadan a los artículos 1, 18 y disposición adicional segunda de los referidos Anexos el texto “hasta que se efectúe la cesión definitiva de las obras y servicios a la Corporación Municipal”.

La misma conclusión se alcanza si se indaga si, realmente, se está ante una de las excepciones a la regla general en materia de conservación de las obras de urbanización que atribuye la conservación de las mismas a la Administración o no. Dicho de otro modo, si no se está ante las excepciones previstas normativamente, la conservación de las obras de urbanización corresponde a la Administración.

En ese orden de cosas, también aquí encontramos criterios muy semejantes tanto en la normativa vigente en el momento en el que ejecutan las obras de urbanización, el artículo 68 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), como por la regulación vigente en el momento de emitir este informe, los artículos 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 200 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG LISTA), que consagran la misma regla general, la conservación de la urbanización corresponde a la Administración y la excepciones a esa regla general son las que se establecen con carácter tasado. Así disponen los preceptos invocados:

“Artículo 68.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán sujetos los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación a dicha obligación [conservar la urbanización], cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales.
2. En el supuesto del número anterior, los propietarios habrán de integrarse en una Entidad de conservación”.

“Artículo 98. Deber de conservación de las obras de urbanización.

1. El deber de conservación de las obras de urbanización corresponde, hasta que tenga lugar su recepción municipal, a la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



2. El deber de conservación, una vez producida la recepción municipal de las obras, corresponde al Ayuntamiento e incluye el mantenimiento del espacio público urbano y las infraestructuras y servicios técnicos correspondientes.
 3. Las obras de urbanización, una vez recepcionadas, son bienes de titularidad municipal.
 4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
 - b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
 - c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.
- [...]

“Artículo 200. *Deber de conservación de las obras de urbanización.*

1. El deber de conservación de las obras de urbanización corresponde, hasta que tenga lugar su recepción municipal, a la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.
 2. El deber de conservación, una vez producida la recepción municipal de las obras, corresponde al Ayuntamiento e incluye el mantenimiento del espacio público urbano y las infraestructuras y servicios técnicos correspondientes.
 3. Las obras de urbanización, una vez recepcionadas, son bienes de titularidad municipal.
 4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente, por tres cuartas partes de los propietarios del ámbito que se delimite para la constitución de la entidad y por el plazo por ellos establecido.
 - b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto, por el plazo establecido motivadamente en el procedimiento.
 - c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica, por el plazo que motive dicho instrumento.
- En el momento de constitución de la entidad de conservación se hará constar el alcance de las obras, instalaciones y servicios del ámbito que

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



son objeto de conservación conforme a lo establecido en el artículo 201.5, así como el plazo para su conservación.
[...]"

Es evidente que no se está en ninguno de los supuestos excepcionales antes citados, en primer lugar, porque el propio convenio de 19 de marzo de 1986 en su estipulación primera se encarga de establecer que la recepción que se articula en ese convenio es de conformidad con lo establecido en el art. 180 del RGU, esto es, que se articula la recepción municipal para conservar las obras de urbanización de forma parcial, o por fases, y este criterio de recepción es el que se confirma en el posterior convenio de 21 de diciembre de 1994; , en segundo lugar, que tal y como se contempla expresamente en la estipulación cuarta del convenio de 19 de marzo de 1986, relativa a las obras de urbanización que se realicen a partir del mencionado convenio se prevé la forma y los plazos de la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento; y, en tercer lugar, porque no se está en el caso de la excepción del art. 68 del RGU como se encarga de establecer expresamente el tercer considerando de la resolución del Director General de Acción Territorial y Urbanismo de 5 de noviembre de 1981 al aprobar los Anexos a los Estatutos de las Juntas Mixtas cuando afirma "porque la obligación de conservar se extinguirá cuando se efectúe la cesión de las obras y servicios al Ayuntamiento, dado que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Gestión".

III. La aplicación de la recepción tácita.

Sobre la naturaleza y la aplicación a las urbanizaciones no recepcionadas formalmente de la figura de la recepción tácita, nos hemos de remitir al completo informe del Secretario General de 20 de junio de 2016, en el que se establece:

"CUARTO.-No es objeto del presente informe examinar el régimen jurídico y procedimiento del acto de recepción, sencillamente por la razón de que su objeto es precisamente la falta de ese acto formal. Por tanto, la primera cuestión que debemos abordar es si el acto formal de recepción es necesario siempre y en todo caso, lo que avocaría a una única solución, o si, por el contrario, puede producirse la recepción de un modo tácito, por hechos y conductas llevados a cabo por la Administración.

Hay que señalar que en el ámbito del contrato de obras sí se contempla la posibilidad de recepción tácita en el art. 235.6 TRLCSP, al disponer: "Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



En el ámbito urbanístico la jurisprudencia de los años 90 había admitido pacíficamente la recepción tácita de las urbanizaciones analizando determinados comportamientos de la Administración, denominados “actos propios”, tales como uso de las instalaciones, etc..., y ello a pesar de que el Reglamento de Gestión exige un acto formal para la recepción. Así, las SSTs 22 y 29 de noviembre de 1993 (RJ 1993/8515, 1993/8796) cuando afirman "Cesión que aunque del art. 180 del mencionado Reglamento de gestión urbanística se infiera un acentuado carácter ritual de la entrega de las obras a la Administración y recepción de las mismas por ella, en que previa la comprobación de su estado y circunstancias, lo que envuelve un previo ofrecimiento por los promotores, poniéndolas a su disposición, se formaliza la correspondiente acta, acta que supone la conformidad con las realizadas y su aceptación y recepción, también es posible una válida y eficaz por recepción y aceptación tácitas deducible de actos propios de la Administración vinculantes para la misma" (en la misma línea la STS 1 de febrero de 1999, RJ 1999/9211). Idea que también acoge la STSJ Andalucía, Sevilla, de 28 de julio de 2000 (JUR 2000/298090) afirmando que “pero tal aceptación tácita no se hace depender, como pretende el recurrente, del mero transcurso La cuestión ahora es que el art. 154 LOUA exige nuevamente un acto formal en todo caso para que se produzcan los efectos de la recepción, “se levantará la correspondiente acta” señala el apartado 2. No obstante, la jurisprudencia sigue admitiendo la posibilidad de recepción tácita. Así, la STSJ Andalucía, Granada, de 20 de junio de 2011(JUR/2011/332377), contempla la posibilidad de recepción tácita aunque la descarta en el caso concreto por no ser concluyentes los hechos de la Administración.

QUINTO.-Sentada la posibilidad, jurisprudencialmente admitida, de recepción tácita de urbanizaciones, y vinculada la misma a la existencia de unos “actos propios” de la Administración, procede examinar cuáles son los hechos, conductas o actuaciones de la Administración a los que la jurisprudencia atribuye relevancia suficiente para considerar que se ha producido una recepción tácita de la urbanización.

Los criterios utilizados son los siguientes:

a.-El hecho público y notorio del uso público general e intenso (STS 22 de noviembre de 1993, RJ 1993/9061).

b.-La prestación del servicio de alumbrado público y el pago de su consumo permite confirmar la recepción tácita, al menos en cuanto a este servicio (STS 29 de noviembre de 1993, RJ 1993/8796).

c.-La posesión de la urbanización por el Ayuntamiento que permite “la convicción de la Sala «a quo», en función, fundamentalmente, de que la urbanización cuestionada, estaba ya realizada, y que ya en el año 1982, el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 27 de septiembre, señalaba que la posesión de la urbanización la venía detectando el municipio, defendiendo el carácter público de las vías, así como que ha acordado, el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, llegando a la conclusión de la existencia de una Recepción Tácita de las obras y

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mDp3b1YPhqQg==		



servicios de la urbanización por parte del Ayuntamiento.” (STS 21 de junio de 2001, RJ 2001/5800).

d.-El destino continuado de las obras a su destino público (STS 25 de enero de 2002, RJ 2002/7329).

e.-La actuación del Ayuntamiento consistente en “el asfaltado de calles realizadas directamente por él, la elaboración del proyecto de alcantarillado financiado por contribuciones especiales, o el proyecto de reforma y embellecimiento de la urbanización incluido en el denominado "Pla Mirall". Actuaciones, que al no haber sido desvirtuadas, supone a nuestro entender, que se ha producido una recepción tácita de la urbanización por parte del Ayuntamiento” (STS 30 de octubre de 2007, RJ 2008/1489).

f.-La prestación de servicios por el Ayuntamiento de marcado carácter permanente para que se produzca la recepción tácita, negándose esta posibilidad por la realización de servicios “de forma poco significativa” (STSJ Madrid, 7 de abril de 2003, RJCA 2003/924).

g.-El otorgamiento de licencias. Así se señala que “pese al defecto de cesión y consiguiente recepción de viales, jardines, alcantarillado y otros elementos públicos de la urbanización, concedió, no obstante, algunas licencias que, por imperativo normativo, exigían la existencia de vías públicas, actos propios inequívocos, tratándose de actos estrictamente reglados, que ponen de manifiesto, contra la tesis formal que se mantiene, la real recepción tácita de las obras ya que, de no ser así, no debía haber otorgado las mentadas licencias” (STSJ Valencia, 30 de junio de 2005, JUR/2005/209509). En la misma línea STSJ Castilla y León de 26 de julio de 2013, JUR 2014/38674).

h.-Se descarta la posibilidad de recepción tácita si existen servicios urbanísticos diversos prestados por la Comunidad de Propietarios, tales como suministro de agua, alumbrado, saneamiento... (STSJ Castilla y León de 23 de noviembre de 2015, JUR 2016/8341).

h.-La clasificación del suelo como urbano consolidado y la concesión de licencias (STSJ Castilla y León de 4 de marzo de 2016, JUR 2016/72232).

Y a continuación, el Secretario General destaca el problema de desigualdad que se genera con la existencia de urbanizaciones sin recepcionar (en la misma línea de lo señalado por el Coordinador General de Alcaldía en su escrito de 23 de diciembre de 2022) cuando afirma:

“SEXTO.-La realidad material que se produce en la ciudad es una desigualdad efectiva de trato sin motivo que la justifique, más que el dato formal de la recepción. Hay zonas de la ciudad (barriadas enteras) que se hallan en suelo urbano consolidado, bendecidas por, al menos, dos Planes Generales (1987 y 2006), en las que el Ayuntamiento actúa con normalidad y en las que, en cambio, algunos elementos no han sido recepcionados desplazando hacia los ciudadanos determinadas obligaciones de conservación, sin obtener a cambio beneficio municipal

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



alguno (la valoración catastral de sus inmuebles no tiene ningún factor de corrección, sufren los mismos problemas de tráfico, de ruidos, se ejecutan obras municipales –piénsese en el Plan de Barrios-, etc...). El art. 14 CE prohíbe las desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas, señalando la STC 33/2006, de 13 de febrero (RTC 2006/33) que “las consecuencias jurídicas que se deriven de tal distinción deban ser proporcionadas a la finalidad perseguida de suerte que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos”.

Por tanto, podemos concluir respecto de esas barriadas que se produce una desigualdad artificiosa e injustificada, y que siempre que los hechos de la Administración lo acrediten debe procederse a su recepción, porque ésta tácitamente ya se habría producido”.

Ese informe sigue plenamente vigente y al mismo únicamente se ha de matizar que lo que a la fecha del informe (2016) eran criterios jurisprudenciales hoy son criterios normativos, así el artículo 197.6, segundo párrafo, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG LISTA) establece:

“Se entenderán recibidas, con plenos efectos, las obras de urbanización finalizadas y conformes con el proyecto aprobado, desde que queden abiertas al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública, o cuando así se derive del conjunto de otras actuaciones municipales en relación a la urbanización, como puedan ser de índole fiscal, cobro de tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, prestación de servicios municipales o asunción de labores de conservación”.

IV. La vigencia de los convenios, en especial, la del segundo convenio de 19 de marzo de 1986.

Establece el artículo 1.156 del Código Civil que las obligaciones se extinguen por su cumplimiento. En el mismo sentido el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone: “1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución”.

Como quiera que las actuaciones que constituían el objeto del convenio, como se ha indicado en los antecedentes de este informe, eran “la recepción y conservación de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones previstas en los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización del Polígono Aeropuerto”, y las actuaciones para ello se han cumplido tanto por parte de las Juntas Mixtas como por la parte municipal, el convenio se habría extinguido por tal causa.

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mP3b1YPhqQg==		



En cualquier caso, y con carácter subsidiario, para el supuesto de que se considerase que la obligación de conservación de la urbanización terciaria tuviese la naturaleza de obligación de tracto sucesivo (y no se hubiese extinguido por recepción tácita), tampoco sería exigible puesto que, de conformidad con el apartado 1 de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio habría expirado el día 1 de octubre de 2020, fecha a partir de la cual no sería exigible la obligación establecida en la estipulación sexta del mismo.

V. Recapitulación.

Sentado en los fundamentos jurídicos anteriores que ya no resulta exigible a los propietarios del Polígono Aeropuerto la obligación de conservación de la urbanización terciaria establecida en la cláusula sexta del Convenio de 19 de marzo de 1986 suscrito entre el Alcalde y el Presidente de las Juntas Mixtas de Compensación restaría ahora, caso por caso, unidad por unidad, determinar los supuestos en los que se ha producido la recepción tácita y el procedimiento mediante el que la Administración se ha de hacer cargo de la conservación de la urbanización terciaria completa, determinando los elementos de la misma y su estado de conservación. Para ello, parece lo más procedente seguir el siguiente *iter* basado en el mismo esquema de actuación propuesto en el citado informe del Secretario General de 20 de junio de 2016:

1. Toma de conocimiento del presente informe jurídico conformado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
2. Apertura por parte del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de un expediente para cada una de las unidades de ejecución y sectores de los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto (excepto los sectores 16,17,18 y 19 del Plan Parcial 4 que son suelo clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio ámbito del API-DE-01 AEROPUERTO en el vigente PGOU) a fin de determinar los supuestos en los que se ha producido la recepción tácita y el procedimiento mediante el que la Administración se ha de hacer cargo de la conservación de la urbanización terciaria completa.

En los mencionados expedientes se seguirán los siguientes trámites:

- a. Notificar la apertura de los expedientes a la Junta de Andalucía, a la Junta General Mixta de Compensación, a las Juntas Mixtas de cada Plan Parcial así como a las asociaciones de propietarios constituidas.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



- b. A las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la “urbanización terciaria” habrá de requerirse para que aporten:
- i. La determinación de los elementos que constituyen la denominada “urbanización terciaria” y su estado de conservación.
 - ii. Si con arreglo a lo establecido en el art. 197.6, párrafo segundo, del Reglamento General de la LISTA, se ha producido la “recepción tácita” de todos o algunos de los elementos que conforman la mencionada urbanización terciaria.
- c. En aquellas unidades y sectores que no existan asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la “urbanización terciaria”, por parte de los Servicios competentes de la Gerencia de Urbanismo, Movilidad, EMASESA y Medio Ambiente y Parques y Jardines se emitirá informe sobre los siguientes extremos:
- i. La determinación de los elementos que constituyen la denominada “urbanización terciaria” de cada unidad y sector y su estado de conservación.
 - ii. Si con arreglo a lo establecido en el art. 197.6, segundo párrafo del Reglamento General de la LISTA, se ha producido la “recepción tácita” de todos o algunos de los elementos que conforman la mencionada urbanización terciaria.
- d. A la vista del resultado de la documentación aportada por las asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la “urbanización terciaria”, del informe que sobre la misma emitan los Servicios competentes de la Gerencia de Urbanismo, Movilidad, EMASESA y Medio Ambiente y Parques y Jardines, así como de los informes que emitan los Servicios competentes de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, Movilidad, EMASESA y Parques y Jardines respecto de las unidades que no tengan asociaciones de propietarios constituidas para la conservación de la “urbanización terciaria”, se formulará propuesta para la aprobación inicial de acuerdo en el que se determinen aquellas unidades y sectores de los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto en los que se haya producido la

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mP3b1YPhqQg==		



recepción tácita de la urbanización terciaria y una propuesta para articular la recepción formal de aquellos elementos y/o “urbanizaciones terciarias” que no hayan sido objeto de recepción tácita.

3. Aprobación inicial por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo estableciendo aquellas unidades y sectores de los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto en los que se haya producido la recepción tácita de la urbanización terciaria y propuesta para articular la recepción formal de aquellos elementos y/o “urbanizaciones terciarias” que no hayan sido objeto de recepción tácita.
4. Información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, dada la incidencia general que la medida supone.
5. Resolución de las alegaciones que puedan presentarse en el trámite de información pública y aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente estableciendo aquellas unidades y sectores de los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto en los que se haya producido la recepción tácita de la urbanización terciaria y propuesta para articular la recepción formal de aquellos elementos y/o “urbanizaciones terciarias” que no hayan sido objeto de recepción tácita.

Por todo ello, y, a modo de,

CONCLUSIÓN que ya no es exigible la obligación establecida en la estipulación sexta del convenio de 19 de marzo de 1986, suscrito entre el Alcalde y el Presidente de las Juntas Mixtas de Compensación, en virtud de la cual les correspondía a los propietarios la conservación de la urbanización terciaria del Polígono Aeropuerto, por lo que se propone que se proceda conforme se indica en el apartado V de este informe”.

Con la misma fecha de 2 de marzo de 2023 el Secretario General ha emitido el siguiente informe jurídico:

*“Primero.- Con las matizaciones que añadiremos, esta Secretaría se remite al exhaustivo y fundado informe elaborado por el Subjefe de Servicio de Patrimonio y Concesiones (4qGLroFY+VFY+ZTWhMpLmw==).
Segundo.- Compartimos la interpretación de la cláusula sexta del segundo convenio de 19 de marzo de 1986, no pudiendo entenderse que la misma implica*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



la traslación permanente a los propietarios de la obligación de conservar la urbanización, sino que debe interpretarse que dicha obligación se extiende hasta el momento de la recepción definitiva de las obras de urbanización.

Tercero.- En consecuencia, y como señala el informe, la cuestión se centra en determinar si se ha producido o no la recepción, al menos de forma tácita, de las obras de urbanización.

Esta recepción tácita venía admitiéndose jurisprudencialmente si concurrían determinados factores que mostraban la asunción de facto por el Ayuntamiento de la obligación de conservación. Estos factores se expusieron en nuestro informe de 20 de junio de 2016, y han sido positivizados en el artículo 197.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la LISTA.

Por tanto, la cuestión clave es determinar si concurren los elementos que acreditan esa recepción municipal tácita, porque, si se constatan, habrá que concluir que la obligación de conservación ha dejado de corresponder a los propietarios y ha de ser asumida por el Ayuntamiento, dejando sin efecto los Convenios suscritos.

Cuarto.- La complejidad de la solución a este problema es evidente. Concorre un ámbito territorial muy amplio que ampara situaciones diversas y singulares en cada una de las promociones, y un ámbito espacial que se remonta ya a varias décadas.

Por ello es preciso articular un procedimiento que garantice los derechos de todas las partes afectadas, y que pueda respetar algunas situaciones puntuales que permitan que se mantenga la colaboración entre propietarios y Ayuntamiento.

Al respecto, y sobre la propuesta que se hace en el informe del Subjefe de Servicio considera esta Secretaría que deben simplificarse las actuaciones para no hacer eterno el procedimiento. Así, proponemos que en un único expediente se tramite la constatación de la eventual recepción tácita y resolución del convenio. En síntesis el procedimiento sería:

1º) Incoación de los distintos expedientes, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno GMUA, para cada una de las unidades de ejecución y sectores de los Planes Parciales 1, 2, 3 y 4 del Polígono Aeropuerto (excepto los sectores 16,17,18 y 19 del Plan Parcial 4 que son suelo clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio ámbito del API-DE-01 AEROPUERTO en el vigente PGOU) a fin de determinar: 1º) si se ha producido la recepción tácita; 2º) el procedimiento mediante el que la Administración se ha de hacer cargo de la conservación de la urbanización terciaria completa; 3º) la resolución, en su caso, del convenio suscrito.

2º) Realización de las actuaciones y trámites descritos en los apartados a), b) y c) del informe del Subjefe del Servicio de Patrimonio y Concesiones.

3º) Simultáneamente se practicará trámite de información pública, dada la trascendencia general de la decisión. Se articularán los medios

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mdP3b1YPhqQg==		



precisos para que la información llegue a conocimiento de los propietarios afectados.

4º) Propuesta de resolución que determinará, en su caso, la existencia de una recepción tácita de la urbanización, con la consiguiente obligación municipal de su conservación, y la resolución del convenio suscrito.

5º) Aprobación por el Pleno, en cuanto órgano que aprobó el convenio.

6º) Publicación del acuerdo.

Quinto.- En conclusión, la obligación legal de conservación de la urbanización por los propietarios afectados se extiende hasta el momento de su recepción definitiva por el Ayuntamiento. De modo que si esta recepción se ha verificado, aunque sea tácitamente, los convenios suscritos han quedado sin efecto y procede su resolución”.

Por todo ello, y a la vista del acuerdo adoptado el 8 de marzo de 2023 por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, el Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, viene en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Tomar conocimiento de los informes jurídicos emitidos con fecha 2 de marzo de 2023, y la ejecución de las conclusiones del mismo:

1. Ordenar al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente la apertura de un expediente para cada una de las unidades de ejecución y sectores de los Planes Parciales 1,2,3 y 4 del Polígono Aeropuerto (excepto los sectores 16,17,18 y 19 del Plan Parcial 4 que son suelo clasificado como Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio ámbito del API-DE-01 AEROPUERTO en el vigente PGOU) a fin de determinar: 1º) si se ha producido la recepción tácita; 2º) el procedimiento mediante el que la Administración se ha de hacer cargo de la conservación de la urbanización terciaria completa; 3º) la resolución, en su caso, del convenio suscrito.
2. La tramitación de los mencionados expedientes se ha de ajustar a lo establecido en el apartado Cuarto del informe jurídico del Secretario General de fecha 2 de marzo de 2023.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



SEGUNDO: Notificar este acuerdo al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Facultar al Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social y al Gerente de Urbanismo, para la ejecución de los anteriores acuerdos indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
**EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
 HABITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL**
 Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:29:54
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uy8/y62+/1mđP3b1YPhqQg==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 20/2021 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El PGOU 87 clasificaba los terrenos del ámbito del PERI-PM-201 como suelo urbano, calificando los suelos de la fábrica de CROSS con uso Industrial, Subzona I2. El desmantelamiento de la fábrica de Cross y de unos ramales de RENFE existentes en la zona supusieron una oportunidad para reestructurar y recalificar el área norte de Sevilla. Para ello, el 23 de octubre de 2001, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó la ficha de planeamiento del Plan Especial de Reforma Interior PERI-PM-201 “Cross-San Jerónimo”, de iniciativa privada.

El Plan Especial de Reforma Interior PERI-PM-201 fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2002. El 18 de noviembre de 2004, tras la firma de un Convenio entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Modificación del PERI-PM-201.

El PGOU vigente clasifica el ámbito como suelo urbano no consolidado y delimita un área de planeamiento incorporado API-DMN-02 CROSS-SAN JERÓNIMO asumiendo el PERI-PM-201.

Este Plan Especial delimitaba dos unidades de ejecución, la primera de las cuales, la UE-1 se encuentra totalmente ejecutada. La UE-2, cuyo Proyecto de Reparcelación está aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad y su Proyecto de Urbanización igualmente aprobado, no ha sido ejecutado al día de la fecha.

Las actuales circunstancias económicas y la gran oferta de suelos industriales en el área, han hecho decaer el interés de los terrenos, que se encuentran sin edificar desde hace años. Todo ello unido a la demanda real de viviendas protegidas hace considerar más conveniente para los intereses generales completar la trama urbana cambiando el uso global asignado en el planeamiento vigente por el de residencial con destino a vivienda protegida en régimen de alquiler.

Así, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha redactado una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana que de respuesta a la necesidad de disminuir el déficit de viviendas protegidas en régimen de alquiler que sufre el norte urbano y metropolitano de la ciudad de Sevilla y aproveche la oportunidad única que para ello supone la UE2 del Sector API-PM-201, desarrollada desde hace años y sin urbanizar.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



Por todo ello, las mejoras que justifican la nueva ordenación para el bienestar de la población y fundamentan el mejor cumplimiento de los fines de la actividad pública urbanística son las siguientes:

- Sustitución del uso global de Actividades Productivas y, por tanto, del uso pormenorizado Industrial, por el uso Global Residencial y uso pormenorizado de vivienda protegida en régimen de alquiler.
- Reducción de la edificabilidad máxima prevista para ajustar al aprovechamiento existente.
- Implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que la modificación prevea conforme al Art.36.2. de la LOUA.

En consecuencia, la satisfacción del interés general lleva a plantear una ordenación urbanística más adecuada que desarrolle un modelo de ciudad compacta y densa, con continuidad formal a la vez que multifuncional, heterogénea y diversa en toda su extensión como respuesta a necesidades reales. Para ello, es condición necesaria la fijación de nuevas determinaciones estructurantes acordes con el principio de desarrollo territorial y urbano, atendiendo al entorno próximo en el que se inserta y a la capacidad real del suelo, haciendo posible solventar déficits y desintegración urbana. Este es conforme a lo indicado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en su informe de fecha 10 de febrero, el objetivo perseguido por la Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de la UE-2 del PERI-PM-201 Cross-San Jerónimo.

Para la tramitación de esta iniciativa de modificación del planeamiento general y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizó consulta pública a través del portal web de la GUMA entre los días 22 de septiembre y 22 de octubre de 2021 sin que se recibiera ninguna opinión al respecto.

Conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se redactó un Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación Puntual, solicitándose el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria con fecha 13 de diciembre de 2021. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió, con fecha 13 de octubre de 2022, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico en base al cual la propiedad de los suelos objeto de la modificación, ha aportado, con el fin de agilizar la tramitación, un Documento Inicial para Evaluación Ambiental Estratégica elaborado por la empresa GESTEA.

Respecto a la legislación urbanística aplicable a la citada modificación puntual, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento. A estos efectos se consideran iniciados los procedimientos

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

En consecuencia, la tramitación de la Modificación Puntual 55 se hará conforme a las normas contenidas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística tiene por objeto cambiar la ordenación establecida por el PERI-PM-201 (API-DMN-02 Cross-San Jerónimo) cambiando el uso de las parcelas lucrativas pertenecientes a la UE-2 de uso industrial a uso residencial, en la categoría de vivienda protegida en régimen de alquiler.

El documento redactado modifica el uso global de Actividades Productivas al uso global Residencial calificando la totalidad de las parcelas de vivienda protegida en régimen de alquiler, destinando el 8% de la edificabilidad total del ámbito al uso de servicios terciarios conforme a lo dispuesto en el Art.2.2.7. punto 8.e) de las normas urbanísticas vigentes para los ámbitos con uso global Residencial y sin modificar el aprovechamiento urbanístico asignado actualmente.

La modificación contempla la implementación de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que supone el aumento de población generado, en cumplimiento del Art.36.2.a apartado 5 de la LOUA. Igualmente, cumple con las reservas de suelo dotacional conforme al Art. 17 de la LOUA y los módulos mínimos de reservas para dotaciones en suelos residenciales establecidos en el Reglamento de Planeamiento (Art. 10 Anexo).

Según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de la ordenación establecida por instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales, Especiales y de Sectorización conforme a los arts. 13.1.b, 14.3 y 12.

Conforme a los criterios establecidos en los arts. 37 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía estamos ante una innovación del planeamiento que no conlleva su revisión, ya que de ningún modo supone la alteración integral de la ordenación establecida ni la alteración sustancial de la ordenación estructural.

La modificación, conforme a lo previsto en la LOUA puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. Atendiendo a los objetivos de la modificación, son evidentes las mejoras que para la ordenación urbanística supone la presente innovación, como ha sido puesto de manifiesto con anterioridad.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, ha sido remitido al Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con fecha 10 de febrero de 2023, un ejemplar de la modificación a efectos de obtener el correspondiente informe sectorial.

Asimismo, con objeto de recabar el informe a que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre se ha remitido a la Dirección General de Aviación Civil un ejemplar de la Modificación Puntual con fecha 10 de febrero de 2023.

De igual modo, de conformidad con lo establecido en el art 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el documento se ha sometido a informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, donde ha sido remitido con fecha 10 de febrero de 2023.

El documento, dado su contenido se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, conforme a lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es preciso hacer constar que la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a éste órgano le vienen atribuidas por el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública, por plazo no inferior a 45 días, de acuerdo con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, GICA. La exposición pública se efectuará tanto del documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU - que constituye lo que la GICA denomina la versión preliminar del plan – como del Estudio Ambiental Estratégico, que será aprobado junto con la anterior. A tales efectos se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, según lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 25 de RDL 7/2105 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía será preciso arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. En este sentido se remitirá un ejemplar del documento a la sede del distrito, a efectos de facilitar su consulta a la población afectada.

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



Será necesario asimismo, practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía tras la aprobación inicial se solicitarán los informes y dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que, con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración Autonómica durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

En este sentido, a través de dicho órgano se solicitará la Evaluación de Impacto en la Salud, conforme a lo exigido en el art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Respecto a lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es preciso hacer constar que, a la vista del documento de Modificación Puntual 53 del Texto Refundido, se modifican los usos del suelo, por lo que se hace constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación de la modificación. En este sentido, obra en el expediente extracto del catastro acreditativo de la propiedad de suelo afectado por la presente modificación puntual.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del PGOU en el ámbito de la UE-2 del PERI-PM-201 Cros-San Jerónimo (API-DMN-02), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del PGOU en el ámbito de la UE-2 del PERI-PM-201 Cros-San Jerónimo (API-DMN-02).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del PGOU en el ámbito de la UE-2 del PERI-PM-201 Cros-San Jerónimo (API-DMN-02), objeto del acuerdo anterior.

TERCERO: Someter la Modificación Puntual 53 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y su Estudio Ambiental Estratégico a exposición pública por plazo común de 45 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 40.5.g) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art.38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en los art. 36.1 y 32.1.2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, se solicitará a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que, con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración Autonómica.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:52:31
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU8VG7j/yxZXpop+u0QiQw==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano y Cohesión Social, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE	: 116/2018
CONCEPTO	: Servicio, suministro, mantenimiento, impresión y digitalización del parque de impresoras y equipo multifunción de la GUMA.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Facturas 5698- Y 64444-VD22
PERIODO	: Noviembre y Diciembre de 2022
IMPORTE	: 4.562,11 € y 2.882,22 € respectivamente
BENEFICIARIO	: General Machines Technology S.L.
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15000-216.00 y 206.00, respectivamente, y del vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920230000190
Nº DE EXPEDIENTE	: 16/2020
CONCEPTO	: Conservación, entretenimiento y renovación alumbrado público de la zona sur de Sevilla
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación nº 18
PERIODO	: Diciembre 2022
IMPORTE	: 400.134,05 €
BENEFICIARIO	: Edison Next Government S.R.L. Sucursal España
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-16500-210.00 vigente Presupuesto prorrogado de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920230000159

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL
Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	KVkXXB+Fpse714R/UadKjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 15:07:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KVkXXB+Fpse714R/UadKjw==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 3/2023 Rec. Admtvos.**

Comisión de Hábitat Urbano Urbano y Cohesión Social

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Marzo de 2023 el recurso que a continuación se relaciona:

Expte.: 376/2012 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Extraordinario de revisión interpuesto el día 6 de agosto de 2022.

Recurrente: D. Miguel Ángel del Brío Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Ángel del Brío Hernández contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Bergantín, nº 1, esq. Corbeta**, consistentes en: *“La demolición del cuerpo ejecutado en planta de ático de superficie aproximada de 20,50 m2.”*; conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 21 de febrero de 2023, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso al no concurrir la circunstancia recogida en el art. 125.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, invocada por

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Documento firmado electrónicamente

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	uZ5ZDa5mAn59SUPnlzytxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	08/03/2023 14:47:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uZ5ZDa5mAn59SUPnlzytxw==		



Expte.: 65/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona relativa a la prestación del servicio de ludoteca, (Expte. 65/2023) emitida por la empresa GOFAND SIGLO XXI, S.L. (CIF B91473231), por importe total de 1.208,79 euros para facilitar la participación en las carreras del programa "Sevilla 10" del IMD realizado en 2021, en Carrera popular Infanta Elena (30-05-2021), Parque Miraflores (13-06-2021), Nervión San Pablo (03-10-2021), Parque de María Luisa (24-10-2021) y Casco Antiguo (07-11-2021) y emitido informe por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 1.208,79 euros, correspondiente a la factura relativa a la prestación del servicio de ludoteca para facilitar la participación en las carreras del programa "Sevilla 10" del IMD realizado en 2021, en carrera popular Infanta Elena (30-05-2021), Parque Miraflores (13-06-2021), Nervión San Pablo (03-10-2021), Parque de María Luisa (24-10-2021) y Casco Antiguo (07-11-2021) y abonar la misma a favor de GOFAND SIGLO XXI, S.L. (CIF B91473231), con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "Arrendamiento de otro inmovilizado material"	IMPORTE	TERCERO
9/2023/255	70000-3400-22609	1.208,79	GOFAND SIGLO XXI S.L.
		1.208,79	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	Dq+Kg5V4wxaJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	03/03/2023 11:43:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Dq+Kg5V4wxaJ400V222PbQ==		



ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DEL IMD

Expte.: 10/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vistas las facturas que se relacionan relativas a la prestación del servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet, Lotes 3 y 4 del expte 2019/573 del Ayuntamiento de Sevilla y expediente 2020/172 PS 3 del IMD, (Expte. 10/2023), emitidas por la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (A82009812), por importe total de 615,17 euros, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y emitido informe por el jefe de Sección de Informática, el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 615,17 euros (correspondiente a facturas relativas al contrato de servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet, Lotes 3 y 4 del expediente 2019/573 del Ayuntamiento de Sevilla, expediente 2020/172 PS3 del IMD, y abonar las mismas a favor de ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (A82009812) y el importe indicado por el suministro producidos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34000-22203.


Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "comunicaciones" (22203) y "Otros gastos en comunicaciones" (22299) el año 2023	IMPORTE	TERCERO
9/2023/246	70000-34000-22203	195,27	ORANGE ESPAGNE S.A.U.
9/2023/246	70000-34000-22203	308,31	ORANGE ESPAGNE S.A.U.
9/2023/246	70000-34000-22299	0,46	ORANGE ESPAGNE S.A.U.

Código Seguro De Verificación	JTmdZTk95V8iiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	03/03/2023 11:43:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JTmdZTk95V8iiyXDwWYR5w==		



9/2023/246	70000-34000-22299	111,13	ORANGE ESPAGNE S.A.U.
		615,17	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	JTmdZTk95V8iiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	03/03/2023 11:43:29	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JTmdZTk95V8iiyXDwWYR5w==			

Expte.: 3/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista las facturas que se relacionan relativa al suministro de electricidad en varios Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 3/2023) emitidas por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825), por importe total de 273.137,85 euros para atender el suministro producido durante varios meses del ejercicio 2022 y emitido informe por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 273.137,85 euros (correspondiente a facturas relativas al Suministro de electricidad, y abonar las mismas a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825) y el importe indicado por el suministro producidos durante varios meses de 2022 en Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "energía eléctrica" 2023	IMPORTE	TERCERO
9/2023/245	70000-34200-22100	808,29	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	21.819,72	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.013,75	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	4.610,20	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	127,28	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	30.388,86	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==		



9/2023/245	70000-34200-22100	18.093,84	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.080,70	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.281,14	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.544,79	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.926,27	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	233,97	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.486,96	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.495,78	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.348,13	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.596,35	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	114,82	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.370,24	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.536,37	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.265,27	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	49,52	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.952,20	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==		



9/2023/245	70000-34200-22100	1.803,02	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.676,06	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	10.398,12	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	8.887,60	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	10.584,27	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	14.227,58	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	12.234,30	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	12.236,26	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	9.317,57	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	7.963,63	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.861,90	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	9.929,89	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.195,52	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	348,49	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==		



9/2023/245	70000-34200-22100	1.103,11	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	550,89	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.451,48	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.407,13	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	543,28	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.000,82	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	2.042,32	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	405,56	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	139,34	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	938,88	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.949,31	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	869,24	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	3.399,83	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	10.536,10	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==		



9/2023/245	70000-34200-22100	11.719,95	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.753,83	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	11.125,73	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	17.811,95	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/245	70000-34200-22100	1.580,44	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		273.137,85	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfyZ+NiOLhCKQTR75rfV2g==		



Expte.: 64/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista las facturas que se relacionan relativa al suministro de electricidad en varios Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 64/2023) emitidas por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825), por importe total de 42.930,68 euros para atender el suministro producido durante varios meses del ejercicio 2022 y emitido informe por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 42.930,68 euros (correspondiente a facturas relativas al Suministro de electricidad, y abonar las mismas a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825) y el importe indicado por el suministro producidos durante varios meses de 2022 en Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "energia electrica" 2023	IMPORTE	TERCERO
9/2023/247	70000-34200-22100	1.587,00	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	555,37	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.636,55	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	12.841,54	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==		



9/2023/247	70000-34200-22100	2.000,66	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	3.164,03	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	71,57	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.881,77	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	2.666,16	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	2.176,90	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.779,12	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.106,69	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.430,05	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.422,19	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	143,99	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.293,09	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	218,89	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	2.360,32	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==		



9/2023/247	70000-34200-22100	3.145,18	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	267,02	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	1.063,94	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/247	70000-34200-22100	118,65	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		42.930,68	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4XNND/qN7qNQIKWWTUUKAA==		



Expte.: 66/2023

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vistas las facturas que se relacionan relativa al suministro de electricidad en varios Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla (Expte. 66/2023) emitidas por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825), por importe total de 145.180,57 euros para atender el suministro producido durante varios meses del ejercicio 2022 y emitido informe por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación y reconocimiento extrajudicial de la obligación por importe total de 145.180,57 euros (correspondiente a facturas relativas al Suministro de electricidad, y abonar las mismas a favor de ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U. (CIF B82846825) y el importe indicado por el suministro producidos durante varios meses de 2022 en Centros Deportivos del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria 70000-34200-22100.

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "energia electrica" 2023	IMPORTE	TERCERO
9/2023/253	70000-34200-22100	126,43	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.702,08	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	30.734,67	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	22.105,57	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==		



9/2023/253	70000-34200-22100	18.772,24	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	14.694,18	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.913,05	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	32.479,18	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.197,07	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	2.512,31	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	580,44	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	521,21	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	2.227,76	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	337,54	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.343,43	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.177,32	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.256,17	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	947,12	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==		



9/2023/253	70000-34200-22100	19,80	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.729,04	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.029,63	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.449,53	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.467,03	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.137,75	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.192,07	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.263,37	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2023/253	70000-34200-22100	1.264,58	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		145.180,57	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	06/03/2023 12:54:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZueH1J8273+1fnb1+9zP/g==		



ÁREA	Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	PROPIEDADES, DERECHOS PERSONALES Y APROVECHAMIENTO PATRIMONIAL
EXPEDIENTE	135/2022
ASUNTO	ACUERDO PLENO

AL PLENO

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de la factura de la cuota extraordinaria de ITE del mes de agosto de 2022, del edificio de la comunidad de Propietarios Pastor y Landero 2, 4, 6 y 8 "Mercado del Arenal". No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente por la fecha en que se presentó la documentación. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio y el de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990: Reconocimiento extrajudicial para el abono de la factura de la cuota extraordinaria de ITE del mes de agosto de 2022, del edificio de la comunidad de Propietarios Pastor y Landero 2, 4, 6 y 8 "Mercado del Arenal, según se detalla:

- Comunidad de Propietarios Pastor y Landero 2, 4, 6 y 8 "Mercado del Arenal": 25.301,50 euros.

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se ha aportado la documentación.

- Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 11101- 93300-21209 "Cuotas de Comunidades"

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE
PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.

Fdo.: M^a del Carmen Fuentes Medrano.

Código Seguro De Verificación	KFwg+O5Udp1sZ2I1zN7v5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	02/03/2023 12:35:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KFwg+O5Udp1sZ2I1zN7v5A==		



ÁREA	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.
EXPEDIENTE	187/2022

AL PLENO

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las rentas y consumo de luz, de los meses de junio, julio, agosto y septiembre y octubre, derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales donde actualmente se ubican las dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local.

No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente, por la fecha en que se presentó la documentación. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y tomando conocimiento de las observaciones de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO


ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las rentas, y consumo de luz, por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:
Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de rentas y facturas de luz, de los meses de junio, julio, agosto y septiembre y octubre del ejercicio 2022, por importe de 21.004,17 euros.

Dichas facturas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se ha aportado la documentación.

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 11101- 93300-21200 "Arrendamientos de Edificios y Otras construcciones.

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE
PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.
Fdo.: M^a del Carmen Fuentes Medrano.

1

Código Seguro De Verificación	5rdSWK2uAd5Tk2LssWz05A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	02/03/2023 12:35:30	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5rdSWK2uAd5Tk2LssWz05A==			

ÁREA	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.
EXPEDIENTE	187/2022

AL PLENO

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de luz de los meses de noviembre y diciembre de 2022, derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales donde actualmente se ubican las dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local. Han tenido entrada en este Servicio, en el mes de enero de 2023, facturas de noviembre y diciembre de 2022.

Dado que no se ha procedido a la aprobación del gasto en el año correspondiente, se hace necesario de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución de los Presupuestos, tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones generadas en ejercicios presupuestarios anteriores.


Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y el de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas de luz de los meses de noviembre y diciembre de 2022, derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales donde actualmente se ubican las dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local, por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:

Reconocimiento extrajudicial para el abono de las facturas de luz de los meses de noviembre y diciembre de 2022, por importe de 984,81 euros..

1


Código Seguro De Verificación	MycqaalhKAMh70R2CS1qrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	02/03/2023 14:15:52	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MycqaalhKAMh70R2CS1qrg==			

Dichas rentas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se ha aportado la documentación.

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 11101- 93300-21200 "Arrendamientos de Edificios y Otras construcciones.

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE
PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.
Fdo.: M^a del Carmen Fuentes Medrano.

2

Código Seguro De Verificación	MycqaalhKAMh70R2CSlqrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	02/03/2023 14:15:52	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MycqaalhKAMh70R2CSlqrg==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA GARANTIA E IMPLICACIÓN DE TUSSAM EN LA MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

*PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
AL GOBIERNO; Y VOTACIÓN EN EL PLENO.*

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La movilidad, entendida como el conjunto de desplazamientos en un espacio a través de diferentes medios de transporte, constituye un elemento clave en las políticas urbanas. Se convierte en una preocupación compartida por muchas ciudades debido al crecimiento de esta y a la complejidad de los usos del suelo. Para el conjunto de los habitantes es imprescindible la acción de desplazarse para atender a las diferentes actividades, necesidades y servicios que ofrece la ciudad.

Por ello, Sevilla se plantea la promoción de medios de transportes no motorizados, a pie o bicicleta, incorporando carriles para tales modos así como carriles destinados al transporte público. Igualmente muestra su preocupación por la sensibilidad hacia el entorno haciendo un uso racional del espacio y aplicando políticas que revierte de una forma directa en la calidad de vida de la ciudadanía y favorecen la imagen de la ciudad. En dicho marco pivota el quinto eje estratégico del la Agenda Urbana de Sevilla, 2030.

Así mismo, las estrategias hacia la movilidad sostenible contribuyen a once de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible establecidos por las Naciones Unidas (ODS). Objetivo en materia de movilidad sostenible que como hemos indicado quedan igualmente reflejados en la Agenda Urbana de Sevilla 2030 y en el Plan Estratégico de nuestra ciudad.

La ciudad de Sevilla, en el marco de dichas estrategias compartidas ha diagnosticado y planificado la movilidad de nuestra ciudad, a través del Plan de Movilidad Urbana de Sevilla aprobado por una amplia mayoría de este pleno el pasado año 2021. Este

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==		



documento ha sido elaborado tras un trabajo técnico de diagnóstico y diseño de propuestas y que ha contado con un extenso proceso de participación que ha permitido alcanzar el consenso con los principales agentes sociales y económicos, colegios profesionales, entidades y colectivos y buena parte de la corporación municipal.

El PMUS es uno de los documentos más relevantes y estratégicos, junto con el PGOU, de la planificación urbana de una ciudad como Sevilla y donde TUSSAM tiene un papel esencial en la configuración de la movilidad y articulación del espacio urbano, así como de la responsabilidad en asumir las diferentes sinergias que permitiría una gestión conjunta del transporte público colectivo metropolitano para que se constituya una alternativa eficaz a la movilidad.

Con esta finalidad y compromiso, la empresa pública TUSSAM diseñó una hoja de ruta para el periodo 2021/2023 que contempla una serie de objetivos que deben llevarse a cabo y que a continuación se detallan:

- 1) Mejorar la movilidad sostenible en Sevilla y su área metropolitana
- 2) Contribuir a una mejora de la calidad ambiental de Sevilla y su área metropolitana
- 3) Atraer y fidelizar usuarios del vehículo privado
- 4) Ofrecer información completa, transparente y atractiva a los Grupos de Interés
- 5) Aumentar la capacidad de la red y la accesibilidad
- 6) Avanzar en la integración modal y la coordinación en el ámbito metropolitano
- 7) Generar información individualizada y mejorar los canales de comunicación
- 8) Incorporar tecnologías limpias y eficientes en la flota e infraestructuras
- 9) Ofrecer garantía de calidad y de seguridad y salud en el Transporte Público Colectivo

Estos objetivos, que están en marcha, precisan de los recursos económicos y del esfuerzo de todos los ciudadanos para poder conseguir los resultados establecidos en la Agenda Urbana de Sevilla 2030 y contribuir a la urgente e imprescindible

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==		



sostenibilidad del territorio, previendo, respecto a la descarbonización de vehículos municipales, que al menos el 25% de la flota de autobuses de TUSSAM sea Cero Emisiones en 2030, y el resto mejoren sensiblemente su nivel de emisiones mediante conversión a GNC u otro tipo de combustible bajo en emisiones.

No menos importante es la cohesión social que promueve las políticas destinadas a reducir el coste individual que el ciudadano debe asumir en sus desplazamientos y que suponen un notable incremento en la renta neta familiar disponible de cada uno de los usuarios del transporte público.

Equiparable en importancia a las políticas de cohesión social señalada en el párrafo anterior, se encuentran aquellas directamente relacionadas con la calidad en el empleo. TUSSAM ha conseguido niveles satisfactorios en las condiciones de trabajo de todos sus empleados/as, garantizando el equilibrio necesario en las relaciones laborales, además, ha incorporado recientemente el Primer Plan Transversal de Igualdad, cuyo objetivo es la integración de la perspectiva de género en la gestión empresarial, garantizando la aplicación del principio de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres en todas y cada una de las políticas, procedimientos, decisiones y actuaciones que afecten a las personas de la organización. La aplicación de bonificaciones o exenciones a los diversos títulos de viajes vigentes requieren de las contraprestaciones presupuestarias necesarias que equilibren las cuentas de TUSSAM a fin de consolidar un modelo social de movilidad y, a la vez, fortalecer las bases económicas de la compañía, teniendo por objeto el aumento constante de viajeros que haga posible disminuir la dependencia del vehículo privado y, por consiguiente, un mayor impacto en la conservación del medioambiente.

En dicha línea de trabajo el Gobierno Municipal de Sevilla viene trabajando ampliamente fomentando un transporte público al alcance de toda la ciudadanía, un transporte público descarbonizado e impulsando nuevas inversiones y proyectos necesarios para potenciar el transporte público de calidad.

Hoy día Sevilla tiene la oferta de títulos sociales en el transporte público más importante de entre las grandes ciudades. En total 105.000 personas disponen de títulos gratuitos (*menores, mayores, desempleados, personas con diversidad funcional,*

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcv==		



etc.) y, además, TUSSAM cuenta con bonificaciones y reducciones sociales para otros colectivos (como rentas bajas, jóvenes, etc.); de hecho, en total, tres de cada diez viajes se realizan de forma bonificada con algún título social.

En estos momentos, a esta política de facilidad en el acceso al transporte público se suma la bonificación conjunta con el Gobierno de España lo que supone que en este primer semestre de 2023 disponemos de las tarifas más bajas de la historia del Ayuntamiento con una reducción del 50 por ciento en todos los títulos de uso regular, con una aportación municipal del 20 por ciento, siendo el 30 restante la aportación del Gobierno de España.

Con la reciente aprobación del presupuesto municipal gracias al acuerdo alcanzado con Ciudadanos, la oferta de viajes bonificados se amplía permitiendo que viajen de forma gratuita para el usuario las y los menores de 16 años. Estas políticas son claves en el actual contexto internacional ante la subida del combustible y bajo el objetivo de incentivar el uso del transporte público.

Con respecto a la descarbonización, TUSSAM ha sido durante los últimos años referente en la implantación del Gas Natural como un combustible menos contaminante. Así, se ha alcanzado al 75 por ciento de la flota (está conformada por 400 vehículos), logro que se va a complementar con un esfuerzo adicional gracias a la apuesta por autobuses híbridos (Gas Natural y eléctrico) o 100% eléctricos. Cabe recordar que el pasado mes llegaron los primeros 5 autobuses 100% eléctricos de un contrato marco de 10 autobuses eléctricos de 12 metros que empezarán a funcionar antes de este verano. Igualmente, se adquirirán 41 vehículos híbridos (Gas Natural-eléctricos) de 18 metros con un contrato marco de 15 millones de euros, y la previsión es que lleguen los primeros 14 antes del verano para incorporarse a la flota. También bajo el ánimo de mejorar la oferta de transporte público y descarbonizar la flota, están ya en marcha las licitaciones para 23 vehículos eléctricos específicos que conformarán las líneas del Tranvibús hacia Sevilla Este y el Casco Antiguo, con 16 millones de euros de inversión.

Igualmente, la empresa pública está realizando un importante esfuerzo para materializar esta apuesta por una oferta de transporte público de calidad. Este mismo

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwFzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwFzcw==		



mes de marzo, la actual Línea 2 ve extendido su recorrido desde su terminal actual en Barqueta hasta el interior de la Isla de la Cartuja, estableciendo su nueva parada terminal en Torre Sevilla. Supondrá una ampliación de 4,4 kilómetros por sentido y seis nuevas paradas en Pabellón de Andalucía, Escuela de Ingeniería, Facultad de Comunicación, Louis Braille, Monasterio de la Cartuja y Torre Sevilla. El nuevo recorrido vendrá acompañado de un incremento del número de vehículos que forman parte de esta línea para garantizar que se mantengan las frecuencias de paso.

Complementariamente, antes del verano será una realidad la recuperación de la línea circular Casco Antiguo C-5. Un nuevo recorrido que combine el interior y el exterior del distrito, adaptado a las posibilidades del viario y con el objetivo de proporcionar la mayor cobertura posible a esta zona de la ciudad, bajo el objetivo de articular la movilidad interna del Casco Histórico y conectar puntos neurálgicos del mismo como los distintos equipamientos públicos presentes en el territorio.

La red de TUSSAM continua en crecimiento, como manifiesta el compromiso para la ampliación de la Línea 35 en vistas de que se consolide como una Línea Exprés entre el Prado y la Ciudad de la Justicia desde el momento en que la Junta de Andalucía comience los primeros traslados en verano.

TUSSAM ha asumido el impulso y gestión de dos proyectos transformadores en la movilidad de la ciudad de Sevilla, la ampliación del tranvía hasta la Estación de Santa Justa y el tranvibús Duque – Sevilla Este – Alcosa – Torreblanca. El proyecto de tranvibús, que cuenta con 17 millones de euros de fondos europeos a través del programa Next Generation, recorrerá una distancia de 13 kilómetros hasta la Plaza del Duque con cabecera en Torreblanca y 18 paradas. Dispondrá de un tiempo aproximado de recorrido de 22 minutos y ofrecerá 44.000 plazas diarias con una previsión de paso cada cinco minutos.

En esta línea, ampliación de la Red de Metro de Sevilla con el inicio de las obras del tramo norte de la Línea 3 de Metro cofinanciada por el Gobierno de España y la administración autonómica es también una oportunidad para TUSSAM. Esta infraestructura es una línea netamente urbana en la que los 45 años de experiencia de

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==		



la empresa pública y la explotación del tranvía son un valor añadido para nuestra empresa.

Bajo este objetivo el Alcalde de Sevilla ha mostrado su predisposición a sumar en este proyecto y participar activamente, como ocurre en otras grandes capitales españolas, siendo parte de la explotación de esta infraestructura de transporte público en los términos que se consensue con las administraciones implicadas. Propuesta que ha sido respaldada por el comité de empresa de TUSSAM y por entidades de la sociedad civil como “Sevilla Quiere Metro”.

Sin embargo, para el correcto desarrollo a medio y largo plazo de esta estrategia es necesaria la implicación del conjunto de fuerzas presentes en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla bajo el compromiso de dotar desde el consenso de los recursos económicos necesarios para conseguir la finalidad perseguida para el escenario temporal de 2030, cuya vinculación deriva directamente de los compromisos internacionales, nacionales, autonómicos y locales que voluntariamente han adquirido las diferentes Administraciones Públicas, y que son imprescindibles para recuperar los niveles óptimos ambientales que hagan posible un desarrollo económico y social mucho más sostenible.

Complicidad que es compartida y alentada por los sindicatos con representatividad en TUSSAM. Y a las que hay que sumar la necesidad de dotar a Sevilla de un Estatuto de Capitalidad que otras ciudades tienen por ser capital de su correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de garantizar entre otras las aportaciones económicas imprescindibles para la gestión de una movilidad sostenible y multidisciplinar en la que los diferentes modos de transportes cohabiten y ofrezcan al ciudadano diferentes posibilidades de modos de desplazamientos, a fin de cubrir su demanda y contribuir, a la vez, a los objetivos medioambientales.

Esfuerzo que también es reflejado en el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible, que el pasado diciembre aprobó el Consejo de Ministros del Gobierno de España y remitió a las Cortes Generales. Entre los objetivos de este texto legislativo encontramos el fomento de un sistema de financiación del transporte público colectivo urbano de viajeros basado en criterios estables, predecibles y proporcionales, de forma que se

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==		



incentive la eficiencia y se minimice la incertidumbre en la financiación anual de los costes de operación. Además, se financiarán también proyectos de inversión orientados a la mejora, sostenibilidad y digitalización de la movilidad urbana.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla**, haciéndose eco de las reivindicaciones de las centrales sindicales, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla asuma el compromiso estable de contribuir mediante las aportaciones presupuestarias al mantenimiento de TUSSAM como empresa pública que gestiona y explota de forma directa el transporte público de la ciudad.

SEGUNDO: Apoyar los trabajos a abordar por la comisión trilateral entre Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla; que analicen la singularidad de Sevilla como capital de Andalucía y tercera área metropolitana de España bajo la denominada "Mesa Institucional de Sevilla".

TERCERO: Impulsar en el marco del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla y la Agenda Urbana Sostenible de Sevilla 2030 el desarrollo de políticas de movilidad que incidan y aumenten los niveles de oferta de plazas en zonas actualmente deficitarias, consolidando el nivel de servicio actual en aquellas otras en las que la demanda está bien dimensionada.

En el marco de dicho plan (PMUS) potenciar la ampliación de la red de carriles reservados para el transporte público en aquellas rutas que conforme a los estudios llevados a cabo demuestran una alta saturación y congestión del tráfico, así como prioridad semafórica, garantizando la fiabilidad y puntualidad como valor añadido del

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZHDrbZwfzcw==		



servicio y permitiendo incrementar la velocidad comercial de la flota.

CUARTO: Mantener los Recursos Humanos necesarios a fin de disponer TUSSAM de una plantilla suficiente y adecuada a los niveles actuales de oferta e incorporando personal en aquellas circunstancias que exijan un incremento de servicios.


QUINTO: Consolidación de las actuales condiciones generales de trabajo e incorporando mediante la negociación colectiva medidas que contribuyan a 'una efectiva conciliación de la vida Laboral y Familiar.

SEXTO: Respalda la propuesta municipal de participar en la explotación de la Línea 3 de Metro de Sevilla en los términos a acordar con las administraciones públicas implicadas en el proyecto.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	MxFeEbr5P8MZhdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:57	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MxFeEbr5P8MZhdRbZwfzcw==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA NOMINACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA COMO DIEGO VELÁZQUEZ

PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN EL PLENO.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El 2023 es un año clave para la figura de Diego Velázquez y para el Aeropuerto de Sevilla. Este año se conmemora el cuarto centenario de la designación de Velázquez como pintor de la Corte de Felipe IV y el aniversario del primer vuelo realizado en las instalaciones del Cortijo de San Pablo.

Como indicábamos, por un lado el 11 de julio de 1933, hace próximamente 90 años, tenía lugar la primera operación aeronáutica en el Cortijo de San Pablo, a 10 kilómetros al noroeste de la capital hispalense. Allí, en unos terrenos cedidos gratuitamente por Ildelfonso Marañón Lavín y tras una inversión de 14 millones de pesetas, se levantarían los cimientos del actual aeropuerto de la ciudad.

La primera aeronave que operó en dichas instalaciones fue el notorio Graff Zeppelin que aterrizó a las ocho menos cinco de la tarde con 18 personas a bordo. Posteriormente, en septiembre de 1945, se inician las obras del actual aeropuerto transoceánico de Sevilla en dicha ubicación; dejando atrás como instalación civil el aeródromo de Tablada puesto en servicio en 1914. La primera terminal del Aeropuerto de Sevilla se inaugura en 1957, inaugurando la actual terminal el 31 de julio de 1991 de cara a la inmediata celebración en Sevilla de la Expo 92.

Posteriormente, con el inicio del presente año 2023 el aeropuerto de Sevilla pone en servicio por completo las obras de ampliación y mejora del Aeropuerto Internacional de Sevilla ejecutadas por el Gobierno de España.

Este proyecto, que ha contado con una inversión global superior a los 80 millones de euros, ha supuesto la mayor transformación de las instalaciones en los últimos 30

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfQYv3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfQYv3KOAOaov1Zg==		



años. Hoy nuestra ciudad cuenta con un aeropuerto con capacidad para acoger a 10 millones de pasajeros al año.

Una reforma integral que tiene como elemento más destacable la ampliación de la superficie útil de la terminal en un 42%. Pero que ha contemplado otros aspectos como el recrecido de la pista de vuelo, la reforma de la central eléctrica, a reordenación de los viales de acceso en el túnel de salida del edificio, la instalación de seis pasarelas de embarque de última generación para el acceso de los viajeros desde el terminal a los aviones o la reconfiguración de la plataforma de estacionamiento de aeronaves.

Este año 2023 es un año clave para el Aeropuerto de Sevilla, se encamina a superar los datos de récord obtenidos en 2019 tras haber cerrado el 2022 con 6.779.453 pasajeros, una cifra que equivale al 90% de los registros obtenidos en 2019 antes de la crisis pandémica; estrena la puesta en servicio de unas instalaciones completamente renovadas y se cumplen 90 años desde la operación de la primera aeronave en el actual emplazamiento del Aeropuerto de Sevilla.

De forma paralela, más de 40 colectivos sociales se han sumado a una iniciativa social que busca nominar al Aeropuerto de Sevilla, como Aeropuerto Internacional Sevilla Diego Velázquez. En este 2023 también se conmemora el IV centenario de su designación como pintor de la Corte de Felipe IV, año en el que Diego Velázquez asumirá un protagonismo destacado con la apertura por parte de la “Fundación Casa Velázquez” de la casa natal del pintor una vez musealizada.

Queremos que prospere esta iniciativa para nominar el aeropuerto sevillano coincidiendo con esta nueva oferta del centro de interpretación del artista en un año muy importante para el movimiento Diego Velázquez.

Diego Rodríguez de Silva y Velázquez está considerado como el máximo exponente de la pintura española barroca y uno de los más grandes pintores de la historia del arte universal. Con sólo 10 años comenzó su formación en Sevilla en el taller de Francisco Herrera el Viejo. Destacado entre los sevillanos ilustres, la Ciudad de Sevilla se encuentra ligada a su figura y recorrido.

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfQYv3K0Aoaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfQYv3K0Aoaov1Zg==		



En dicho sentido, se hace necesario aprovechar también las obras de ampliación y mejora del Aeropuerto de Sevilla para nominar dicha infraestructura con el nombre del pintor universal.

Los motivos para que el aeropuerto de la ciudad sea bautizado con el nombre de Velázquez son los siguientes:

Por un lado, permitirá ligar la imagen de Diego Velázquez, una de las cumbres de la cultura universal, con su ciudad natal, Sevilla, donde nació el 06 de junio de 1599, donde se formó como artista, en el taller de Francisco Pacheco, y donde pintó sus primeras obras maestras, como la “Vieja friendo huevos” y “El aguador”.

A continuación, repasamos los hitos en la vida del pintor universal:

- 06 de junio de 1599: nacimiento en la casa de la calle de la Gorgoja (actual calle Padre Luis María Llop, 4) y bautizo en la iglesia de San Pedro.
- 17 de octubre de 1611: Velázquez inicia su aprendizaje como artista en el taller de Francisco Pacheco, que firma un contrato a este efecto con su padre, Juan Rodríguez de Silva. El taller de Pacheco, donde también aprendió el oficio el granadino Alonso Cano, se encontraba en la calle del Puerco de Sevilla, actualmente calle Trajano, a la altura del hotel Venecia.
- 14 de marzo de 1617: Velázquez termina su aprendizaje e inicia su carrera profesional como artista al ser admitido en el gremio de pintores como “maestro pintor de imaginería y óleo”, lo que le permite ejercer su oficio en la ciudad de Sevilla y en todas las del Reino.
- 23 de abril de 1618: Velázquez se casa en la iglesia de San Miguel (desaparecida a principios del siglo XIX) con Juana Pacheco, hija de su maestro. De este matrimonio nacerán dos hijas, Francisca e Ignacia, ambas sevillanas, y durará cuarenta y tres años, hasta la muerte de Velázquez en agosto de 1660.
- 1618/1619: Velázquez se instala con su esposa en una vivienda, hoy desaparecida, en la calle del Potro (actualmente calle Ana Orantes), a

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfQYv3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfQYv3KOAOaov1Zg==		



poca distancia del taller de su suegro. Se considera que en esta vivienda tuvo su primer taller donde pintó las obras maestras de su etapa sevillana.

- 06 de octubre de 1623: Tras dos viajes a Madrid, en los que pintó al confesor del rey, el poeta cordobés Luis de Góngora, y al propio Felipe IV, es nombrado pintor del rey con un salario de veinte ducados al mes. Se desplaza a Madrid con su familia donde permanecerá hasta el final de su vida con la excepción de dos largos viajes a Italia entre 1629 y 1631, y 1649 y 1651.
- Aunque no hay constancia de que regresara a Sevilla después de 1623, se cree que pudo hacerlo en 1624, con motivo del viaje de Felipe IV, y en 1649, de camino a Málaga donde embarcó para iniciar su segundo viaje a Italia.

En segundo lugar, aunaré la obra de Velázquez, y los valores de misterio y belleza que la han hecho célebre en todo el mundo, con la ciudad natal de su autor. Son muchas las obras de la etapa sevillana de Velázquez expuestas en algunos de los museos más prestigiosos del mundo, como las siguientes:

- ‘Vieja friendo huevos’ (National Gallery de Escocia, Edimburgo).
- ‘Dos chicos sentados a la mesa’ (Apsley House de Londres).
- ‘El aguador’ (Apsley House de Londres).
- ‘Cristo en casa de Marta y María’ (National Gallery de Londres).
- ‘Inmaculada Concepción’ (National Gallery de Londres).
- ‘San Juan en Patmos’ (National Gallery de Londres).
- ‘Santo Tomás’ (Museo de Bellas Artes de Orleans).
- ‘La mulata’ (National Gallery de Dublín).
- ‘Retrato de Luis de Góngora’ (Museo de Bellas Artes de Bostón).
- ‘Adoración de los reyes magos’ (Museo del Prado de Madrid).
- ‘Cabeza de apóstol’ (Museo del Prado de Madrid).
- ‘Retrato de Jerónima de la Fuente’ (Museo del Prado de Madrid).
- ‘El almuerzo’ (Hermitage de San Petersburgo).

Asimismo, es una opción que pone de relieve la condición de viajero del propio Velázquez, con una trayectoria vital marcada por dos largas estancias en Italia, que no

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfQYv3K0Aoaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfQYv3K0Aoaov1Zg==		



solo enriquecieron su vida y su obra sino también las ciudades donde residió, en las que dejó obras inmortales que siguen provocando la admiración del mundo, como el famoso retrato de Inocencio X en Roma.

Porque reivindicando a Velázquez también rendimos homenaje a toda la gran cultura sevillana y española del Siglo de Oro, a artistas como Martínez Montañés, Alonso Cano, Francisco de Zurbarán, Bartolomé Esteban Murillo o Francisco Pacheco, con los que el autor de ‘Las Meninas’ tuvo relaciones de amistad y trabajo.

Son muchas las ciudades del mundo que han vinculado a lo largo de los últimos años el nombre de sus aeropuertos con creadores o artistas locales de proyección universal. Es el caso de Málaga (Pablo Ruiz Picasso), Granada (Federico García Lorca), Lanzarote (César Manrique), Liverpool (John Lennon), Roma (Leonardo da Vinci), Parma (Guiseppe Verdi), Salsburgo (Wolfgang Amadeus Mozart) o Varsovia (Frédéric Chopin). Mientras en nuestra ciudad, el nombre del aeródromo solo recibe el sobrenombre de los terrenos sobre los que se asentaba dicha infraestructura.

Del mismo modo, debemos reiterar el gran apoyo de la sociedad sevillana a la iniciativa de bautizar el aeropuerto con el nombre de su artista más universal, un apoyo procedente desde distintos ámbitos y sectores de la ciudad, como organizaciones y asociaciones turísticas, de comerciantes, artesanales o vecinales, entre otros.

Nominar el Aeropuerto de Sevilla, como Aeropuerto Internacional de Sevilla Diego Velázquez ayuda a continuar forzando las señas de identidad de nuestra ciudad, a reforzar nuestra imagen en el mundo. Todas las grandes ciudades ligan sus principales infraestructuras a grandes personajes de su historia; y Sevilla quiere seguir esta estela con Diego Velázquez.

Coincidiendo el 2023 con la puesta en servicio de las nuevas instalaciones tras la remodelación del Aeropuerto Internacional de Sevilla, con el 90º de la operación de la primera aeronave en la actual ubicación y con el IV centenario de la designación de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez como pintor de la Corte de Felipe IV. Y siendo el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla voz legítima como cámara de representación de las anhelos y deseos de las sevillanas y sevillanos.

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfqUYv3KOAoav1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfqUYv3KOAoav1Zg==		




Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a nominar el Aeropuerto de Sevilla como “Aeropuerto Internacional de Sevilla - Diego Velázquez”; dando traslado de esta forma a la iniciativa ciudadana impulsada a tal fin y coincidiendo con el cuarto centenario de la designación de Velázquez como pintor de la Corte de Felipe IV y la puesta en servicio de las instalaciones renovadas del aeropuerto.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.
Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	A4JiLUfqUYv3K0Aoaov1Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	02/03/2023 16:40:58	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A4JiLUfqUYv3K0Aoaov1Zg==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE UNA BATERIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

Cada vez son más los padres y madres que optan por tener a sus descendientes en solitario, sin contar con la figura ni la existencia de otro progenitor o progenitora. Nos encontramos ante un nuevo modelo de familia que ha llegado para quedarse. Las familias monoparentales son una realidad innegable y al alza en nuestro país.

En España hay cada vez más hogares pero son más pequeños. De hecho, en uno de cada cuatro sólo vive una persona. Y aunque el tipo de hogar más numeroso continúa siendo el de una pareja con hijos, el que más creció el año pasado es de los hogares monoparentales, formados por uno de los progenitores y los hijos.

El 80% de los hogares monoparentales son en realidad “monomarentales”. Concretamente en la ciudad de Sevilla existen unas 200 familias cuyas madres son solteras. A pesar de que se ha avanzado muchísimo, hace años ser madre soltera era estar condenada al ostracismo e incluso no hace muchos años se tenían que inventar un apellido para ponerles a sus hijos en el Registro Civil, aún queda mucho por hacer.

Uno de los campos donde hay que seguir avanzando es el económico. Los hogares que contaban con un solo adulto fueron los que registraron una mayor caída de su renta anual, según se desprende de la última encuesta de condiciones de vida publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En concreto, los hogares de una sola persona anotaron un descenso interanual del 2,5%, mientras que en las unidades familiares con un adulto con uno o más niños anotaron una caída de la renta del 10,6%. En ambos casos, la renta media está por debajo de la del conjunto de la población. Ello conlleva que más de la mitad de las familias “monomarentales” están en riesgo de exclusión social.

Código Seguro De Verificación	h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/03/2023 14:56:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==		



El Ayuntamiento de Sevilla debe poner en marcha toda medida que venga a apoyar y beneficiar a este colectivo que, como decimos, están en riesgo de exclusión social, y sobre todo, llevarlo a efecto, ya que hay varias propuestas en este sentido aprobadas por este Pleno sin que hasta la fecha se haya hecho nada, tónica general de este equipo de gobierno.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Equiparar los impuestos y tasas municipales a las bonificaciones que obtienen las familias numerosas de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Bonificación del 50% a favor de los miembros de familias monoparentales en la tasa por derecho de exámenes, así como para los cursos, talleres, escuelas estacionales..etc.

TERCERO.- Reducción de la tarifa de acceso en las actividades y servicios que se organicen por el ICAS, tanto en la tarifa normal como, en su caso, en los abonos.

CUARTO.- Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a las bonificaciones de familias numerosas en las tarifas y abonos de todas las actividades organizadas por el IMD.

QUINTO.- Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a una bonificación de hasta el 50% en el alquiler de locales que sean propiedad de la empresa municipal ENVISESA.


Código Seguro De Verificación	h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/03/2023 14:56:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==		



SEXTO.- Bonificación para las familias monoparentales en la adquisición del billete o bonos en los medios de transportes de TUSSAM.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/03/2023 14:56:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h+4t/FKEbfrYQ+m4CUGAtQ==			

PROPUESTA PARA *DEBATE Y VOTACIÓN* EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO QUE PROCEDA A TOMAR MEDIDAS PARA EVITAR LAS MOLESTIAS POR RUIDO QUE SUFREN LOS VECINOS DE LA AVD. ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL Y ADYACENTES.

Como principio general podemos afirmar que el desarrollo de la actividad económica debe ser compatible con el derecho al descanso y siempre con respeto a los límites de ruido establecidos en las normas.

Cuando el derecho al descanso entra en colisión con el derecho a ejercer una actividad económica el Ayuntamiento debe articular medidas para garantizar que ambos derechos van a poder disfrutarse con la menor afección posible entre ellos.

La A.VV Alberto Jiménez Becerril nos ha expresado su malestar e indignación por la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento ante las molestias que sufren por el ruido que generan principalmente los establecimientos de ocio, bares y discotecas, situados a la orilla del río y en la zona de Cartuja.

Es frecuente que la música de estos establecimientos, que funcionan hasta altas horas de la madrugada, se escuche con gran intensidad en las viviendas situadas en las calles Torneo, Avd. Alberto Jiménez Becerril y adyacentes, generando con ello graves molestias a los vecinos del entorno que ven interrumpido su descanso, los días en que estas actividades están en funcionamiento.

Las molestias empeoran al llegar la temporada de verano, en la que las altas temperaturas hacen que las ventanas permanezcan abiertas, lo que a su vez ocasiona que se transmita el ruido con más facilidad hacia las viviendas y se perciba con más intensidad.

Numerosas son las quejas presentadas por esta situación ante el Ayuntamiento pero nada se ha hecho. Todo sigue igual. Fin de semana tras fin de semana, día festivo tras otro, los vecinos siguen sufriendo esta situación que altera su tranquilidad, descanso y el general su actividad diaria posterior.

Como en otros temas, la falta de información es la norma general. Los vecinos afectados no han tenido respuestas a las quejas planteadas. No conocen si se han realizado inspecciones, mediciones de emisiones de ruido, el resultado de las mismas, o si ha sido ordenada o no alguna medida para la subsanación de deficiencias.

En esta situación los vecinos afectados se encuentran en total indefensión, sin que este Ayuntamiento haga nada para remediar la situación.

Código Seguro De Verificación	moQyNxWIqdfPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/03/2023 14:56:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/moQyNxWIqdfPpMEuieNNEw==		



Es del todo necesario que el Ayuntamiento ejerza su competencia, atienda las quejas de los vecinos y compruebe las mismas tomando las medidas necesarias en su caso, si se comprueba la existencia de algún incumplimiento.

La Administración local tiene la obligación de actuar ante cualquier denuncia y controlar con los medios técnicos idóneos y adecuados, si se cumple o no el límite de ruido establecido en la normativa, para que en caso de no ser así, se proceda a corregir los incumplimientos detectados de manera inmediata, evitando con ello que esta situación se convierta en una auténtico calvario para los vecinos afectados.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO


PRIMERO.- Que a la mayor brevedad posible el Ayuntamiento de Sevilla realice las comprobaciones, inspecciones y mediciones necesarias para determinar exactamente el origen de los ruidos advertidos en las viviendas de las calles Torneo, Avd. Alberto Jiménez Becerril y otras adyacentes.

SEGUNDO.- Que en caso de comprobar la existencia de incumplimientos en la normativa de ruido aplicable a los establecimientos de ocio, se exija el cumplimiento de la normativa y la ejecución de las medidas necesarias para subsanar las deficiencias advertidas.

TERCERO.- Que tras la finalización de todas las actuaciones iniciadas con la finalidad de corregir las molestias y los altos niveles de ruido, se dé traslado de todo lo actuado a los representantes de las zonas afectadas por este tipo de molestias

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	moQyNxWIqdfPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	02/03/2023 14:56:51	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/moQyNxWIqdfPpMEuieNNEw==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA REALIZAR POSIBLES MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS QUIOSCOS DE PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES; CUCHERÍAS; FLORES Y OTROS INSTALADOS EN VÍAS Y ESPACIOS LIBRES DE LA CIUDAD, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

Los cambios vertiginosos en materia de consumo están modificando los hábitos en la sociedad. La digitalización, multiplataformas, nuevos productos, etc., están haciendo que los comerciantes tengan que adaptar sus negocios a las demandas crecientes y cambiantes de los usuarios. Vivimos en una sociedad dinámica y, como consecuencia, lo que funcionaba ayer no tiene por qué hacerlo hoy. Y eso está obligando a una reinvencción sin la que no hay continuidad.

Esta propuesta que hoy elevamos para su aprobación por el Pleno Municipal recoge las reclamaciones que, en este sentido, hace la Asociación Híspalis de Quioscos de Prensa, Chucherías y Flores, que engloba mayoritariamente a este sector en Sevilla. Se trata de una que insta a las necesarias modificaciones de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad, con la que se pretende que estos emblemáticos y tradicionales comercios tengan la posibilidad de implementar en sus negocios fórmulas autorizadas que les permitan una supervivencia claramente amenazada por los cambios en el consumo.

Actualmente, en medio del contexto de crisis de consumo que afecta a los quioscos, la única vía de ingreso extra con la que cuentan sus propietarios es la publicidad implantada en sus paneles laterales. Y ésta se ve mermada por la inexplicable no retirada de los quioscos cerrados y abandonados, en los que se siguen contratando publicidad por parte de algunas empresas que no estarían pagando ningún tipo de canon o tasas a los quiosqueros (que no existen al estar cerrados) ni tampoco al Ayuntamiento, lo cual crea una desleal competencia que es necesario eliminar.

Desde Ciudadanos, entendemos que, además, es necesario reinventar el modelo actual de quioscos, manteniendo su *offering* tradicional pero permitiéndoles la posibilidad de añadir nuevos servicios, dando respuestas a las necesidades urbanas en un entorno ordenado y alineado con el sector *Smart City*.

Hay varios factores determinantes que condicionan y exigen esos nuevos servicios en los quioscos. Uno es la caída de la lectura de prensa en papel: más de un 50%

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	8P1wZHOkJxNmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8P1wZHOkJxNmn3JPwRN0sg==		



en los últimos 12 años, que suponía el 60% de los ingresos de cualquier quiosco y que ha supuesto el cierre de un tercio de los ubicados en Sevilla.

Por otro lado, la sociedad está demandando con sus nuevos hábitos digitales que se presten nuevos servicios: la compra *on line* ha empujado a la aparición de puntos de recogida; la *e-Mobility* demanda necesidades para los usuarios de vehículos de movilidad personal eficientes y ecológicos; el cierre de oficinas obliga a la gestión bancaria a través de cajeros automáticos; y el concepto *Smart City* empuja a las ciudades a la introducción de nuevas capacidades como las antenas 5G.

Por infraestructura, implantación y desarrollo del sector, estamos convencidos de que los quioscos de Sevilla están preparados para dar respuesta a todas estas necesidades ofreciendo servicios que les permitan, más allá de su tradicional sentido, garantizar su supervivencia y viabilidad, adecuando un modelo de negocio a los hábitos de consumo actuales, e incrementando el rol urbano de relevancia de estos quiosqueros que pueden llegar a recuperar esa imagen tradicional de “punto de encuentro” del barrio.

Ofrecer puntos de recogida de paquetería, puntos de recarga para los nuevos vehículos de movilidad personal o vehículos de personas con movilidad reducida, que ahora quieren moverse por el centro en sus vehículos eléctricos adaptados sin quedarse sin batería a mitad del paseo; contar con cajeros automáticos, etc., son posibilidades perfectamente asumibles por las infraestructuras de los quioscos que supondrían un revulsivo para sus propietarios y para sus entornos.

Ciudadanos está convencido de que estas medidas sin duda contribuirán a la supervivencia del sector, y a que la ciudad ofrezca a sus ciudadanos residentes y visitantes una serie de servicios cada vez más demandados y para los que Sevilla debe dar respuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a que revise y, en su caso, modifique la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad, para permitir la implantación en los quioscos de nuevos servicios demandados por los usuarios, tales como terminales

Grupo Municipal Ciudadanos
 Ayuntamiento de Sevilla
 Plaza Nueva, 1
 41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	8P1wZHOkJxNmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8P1wZHOkJxNmn3JPwRN0sg==		



de servicio de cajero bancario; muebles inteligentes para la recepción de paquetería de última milla; cargadores para la recarga de patinetes, bicicletas eléctricas y vehículos de personas de movilidad reducida; etc.,

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a que se elabore un censo de los quioscos cerrados y no retirados de la vía para que puedan ser ofertados a personas en búsqueda de autoempleo, ofreciéndoles asesoramiento burocrático para que puedan iniciar sus negocios.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a que intensifique el control de la instalación de publicidad mercantil en quioscos sin inquilino o concesionario alguno que no estarían pagando ningún tipo de tasa o tributo para evitar la competencia desleal en el sector.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Ángel Aumesquet Guerle
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	8P1wZHOkJxNm3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8P1wZHOkJxNm3JPwRN0sg==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA IMPULSAR LA RED COMPLETA DE METRO Y CERCANÍAS, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

Una vez puesta la primera piedra del tramo norte de la Línea 3 de Metro e iniciados los trabajos de construcción del mismo, Sevilla no puede seguir esperando otros 13 años hasta el siguiente hito. Todas las administraciones deben unir esfuerzos y, con el impulso de la sociedad civil organizada, conseguir, de una vez por todas, la red completa de Metro que tanto necesita nuestra ciudad.

Por ello, y gracias al trabajo de la Asociación ‘Sevilla quiere metro’, se puede plantear un plan de acción realista que nos lleve a culminar toda la red a medio plazo. Desde el grupo municipal de Ciudadanos queremos elevar al Pleno del Ayuntamiento una serie de acuerdos para que este plan de acción logre el apoyo de los representantes municipales y se exija al resto de las administraciones su compromiso con la red completa de metro y con la mejora del Cercanías.

En cuanto a la línea de metro actualmente en servicio, la Línea 1, creemos que es fundamental potenciar aún más su utilidad, y para ello proponemos que se complete el apeadero-intercambiador de “Guadaíra” en la variante ferroviaria de la Negrilla (bifurcación Tamarguillo-La Salud).

Este apeadero-intercambiador, que sigue en bruto, solo con la estructura, tal y como la dejó la sociedad Metro de Sevilla, a la espera de que el Ministerio concluyese la construcción del apeadero-intercambiador, sería una solución económica y efectiva para mejorar la movilidad de Sevilla. Permitiría el trasbordo efectivo entre la Línea C-4 de Cercanías, que da servicio a Sevilla Este, Padre Pío y Palmete, y la línea 1 del Metro, que conecta el Aljarafe con Montequinto. También daría servicio a la Universidad Pablo de Olavide y al Palacio de Congresos y Exposiciones, con una inversión mínima y un tiempo de ejecución breve.

En cuanto a la Línea 3 del Metro, es necesario que en el tramo norte se realice una ejecución escrupulosa, para cumplir al máximo con los hitos del cronograma previsto. Aunque resulte obvio, **este punto es crítico, porque, si se consigue un nivel excelente ejecución en el tramo norte (alto nivel de ejecución en los plazos previstos), podrían llegar más fondos europeos para el resto de los tramos pendientes por construir.** No obstante, no se puede esperar a la finalización del tramo norte para poner en marcha la construcción del tramo sur. Por ello, el Gobierno central y la Junta de Andalucía deben comprometer la financiación

Grupo Municipal Ciudadanos
 Ayuntamiento de Sevilla
 Plaza Nueva, 1
 41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	c7WP/+beNGlMl2jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c7WP/+beNGlMl2jqLyJSSw==		



del tramo sur cuanto antes para no demorar su puesta en marcha. Así, la administración autonómica debería acudir al Banco Europeo de Inversiones para solicitar el 50% del importe de la obra (tal y como propuso la Comisión Europea en la visita de “Sevilla Quiere Metro” a Bruselas), debiendo el Ministerio de Transportes aportar el otro 50%. Esto tendría dos consecuencias: en primer lugar una consecuencia directa porque permitiría comenzar con la obra del tramo sur en el año 2024, mucho antes de 2028 (fecha a la que tendríamos que esperar si se financiara con la siguiente convocatoria de fondos FEDER); y una consecuencia indirecta, porque permitiría reservar los fondos del siguiente programa FEDER -el que comienza en 2028- para la necesaria línea 2 a Sevilla Este. **De forma resumida, el préstamo del Banco Europeo de Inversiones es la “piedra angular” que permitiría el desarrollo del plan: sin el préstamo al Banco Europeo de Inversiones no habría obras para el tramo sur de la línea 3 antes de 2028 ni tampoco habría obras para línea 2 antes de 2035. La prioridad de solicitar este préstamo debe ser máxima.**

También el Ayuntamiento de Sevilla debe colaborar con este proyecto de la línea 3, y por ello debería estudiar la posibilidad de contribuir con los gastos de explotación del tramo sur, puesto que su funcionamiento repercutirá en la demanda de TUSSAM en todas las líneas que discurren cercanas al futuro tramo sur. De esta forma, se facilitaría que la Junta de Andalucía pida el préstamo.

En cuanto a la Línea 2 del metro, somos conscientes de que está previsto licitar la actualización del proyecto constructivo en este año 2023, paso previo imprescindible a su construcción. Para la financiación de esta línea, sería muy conveniente que la Junta de Andalucía acudiese a la convocatoria de fondos FEDER de 2028, cuyas actuaciones del programa marco se definen en 2026-2027. Por tanto, es necesario programar las actuaciones para que el proyecto constructivo esté preparado en 2026-2027 y se pueda acudir a esta financiación en plazo, dando comienzo la obra de la línea 2 en el año 2028.

La red completa de metro es una aspiración de todos los sevillanos y la Sociedad Civil nos ha mostrado que existe una hoja de ruta para que en el año 2030 la línea 3 (completa: tramo norte y tramo sur) esté terminada y la línea 2 esté en obras. Las administraciones debemos seguir recorriendo juntas el camino hacia su terminación, pues solo así los sevillanos podremos ver cumplidos estos anhelos. Con determinación y paso firme, siendo realistas, pero también exigentes. Solo así, entre todos, podremos culminar la red completa de metro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone la

Grupo Municipal Ciudadanos
 Ayuntamiento de Sevilla
 Plaza Nueva, 1
 41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	c7WP/+beNGlMl2jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c7WP/+beNGlMl2jqLyJSSw==		



aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- PRIMERO.** Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España para que, a través de ADIF, y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, se realicen los trabajos necesarios para la puesta en marcha del apeadero-intercambiador de 'Guadaíra', en la Línea 1 de Metro, para poder conectar de forma efectiva este medio de transporte con la línea C-4 de Cercanías.
- SEGUNDO.** Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a que comience a explorar una posible solicitud al Banco Europeo de Inversiones de la financiación necesaria para acometer el 50% del tramo sur de la Línea 3 del Metro, así como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España a comprometerse a aportar el otro 50% de la financiación necesaria.
- TERCERO.** Instar al Ayuntamiento de Sevilla, a través de TUSSAM, a estudiar la posibilidad de contribuir con los gastos de explotación del tramo sur de la Línea 3 del Metro que facilite financieramente a la Junta pedir el préstamo.
- CUARTO.** Instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a acelerar la actualización del proyecto constructivo de la Línea 2 del Metro para tenerlo culminado antes de 2026-2027 y así poder acceder a los fondos FEDER (en el programa Operativo que comienza en 2028) que permitan la financiación de las obras de la Línea 2, de forma que su construcción pueda comenzar en 2028.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Ángel Aumesquet Guerle
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	c7WP/+beNG1M12jqLyJSSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	02/03/2023 13:53:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c7WP/+beNG1M12jqLyJSSw==		



MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA ZONAS DE APARCAMIENTO VECINAL EN LOS BARRIOS QUE LO REQUIERAN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión Permanente del Pleno que corresponda la siguiente PROPUESTA:

La movilidad sostenible continúa siendo una de las principales asignaturas pendientes de las políticas desarrolladas en Sevilla durante las últimas décadas. Tal es así, que el vehículo privado permanece como elemento imprescindible para los desplazamientos diarios de gran parte de la población.

El uso habitual y casi individual de los coches, además de contribuir en gran medida a la contaminación ambiental y acústica, genera múltiples conflictos por la ocupación del espacio público, especialmente por el espacio habilitado para el estacionamiento en superficie, siendo habitualmente mucho mayor la demanda que el que se encuentra físicamente disponible.

Esta situación se ve agravada cuando existen determinados ámbitos de confluencia ciudadana -como hospitales, estaciones, o el propio centro histórico- que carecen de espacios suficientes para albergar los vehículos que atraen, optando sus conductores por dirigirse a los barrios colindantes en busca de lugares adecuados de estacionamiento.

De esta forma los vecinos ven mermadas sus posibilidades de aparcar en su propio barrio, debiendo desplazarse así mismo a otras zonas más alejadas y trasladando la problemática, siempre sin resolver, de un barrio a otro de la ciudad

El establecimiento de Zonas de Aparcamiento Vecinal, implementado en otras ciudades, y que ya propusimos en octubre de 2018, vendría a mitigar este conflicto, reservando para los residentes de los barrios un número de adecuado de estacionamientos en superficie.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fxSJYmK7DjoBFur2ft7VFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	02/03/2023 14:59:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fxSJYmK7DjoBFur2ft7VFg==		



ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie y desarrolle un plan para la implementación de Zonas de Aparcamiento Vecinal en aquellos barrios que se encuentran con mayor déficit de estacionamiento, y especialmente en los que se da la concurrencia de vehículos que acuden a otras zonas limítrofes.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz Adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	fxSJYmK7DjoBFur2ft7VFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	02/03/2023 14:59:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fxSJYmK7DjoBFur2ft7VFg==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

MOCIÓN PARA AVANZAR EN LA CONCILIACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

En el año 2018, el Consejo de Ministros tras la aprobación de una PNL en el Congreso de los Diputados acordó establecer el día 23 de marzo como **Día Nacional de la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares**.

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral es un tema crucial en el mundo de hoy. Muchas personas tienen dificultades para equilibrar sus responsabilidades laborales con sus responsabilidades familiares, lo que puede provocar un gran estrés y una sensación de desequilibrio en sus vidas. Además, la falta de corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares lleva a una desigualdad de género en el hogar y en el lugar de trabajo.

En este sentido, es importante destacar que la falta de conciliación y corresponsabilidad no solo afecta a las personas directamente implicadas, sino también a la sociedad en su conjunto. Por ejemplo, las mujeres tienen menos oportunidades en el mercado laboral si se les considera menos disponibles debido a sus responsabilidades familiares, lo que afecta a su capacidad para contribuir plenamente a la economía y a la sociedad.

Los cuidados, tradicionalmente invisibilizados e infravalorados, son una actividad esencial para la vida y para el sistema socioeconómico; y las mujeres son sus grandes sostenedoras, especialmente aquellas que menos posibilidades de elección tienen: mujeres pobres, mujeres migrantes y mujeres racializadas.

Los cambios demográficos, el envejecimiento de la población, la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, pero también el modelo de crecimiento urbano, la precarización laboral, la pérdida de comunidad, los cambios en la estructura de las familias y en las expectativas de vida, obligan a que todas las Administraciones nos involucremos en la promoción de la conciliación y la corresponsabilidad. Todos tenemos un papel que desempeñar en la promoción de una cultura que valore tanto el trabajo

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70288
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	02/03/2023 14:23:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==		



remunerado como el no remunerado, y que reconozca la importancia de la familia y las responsabilidades que conlleva.

El Plan Corresponsables, lanzado en 2021 por el Ministerio de Igualdad, busca establecer una red pública de cuidados y llevar a cabo medidas y prestaciones orientadas a facilitar la conciliación familiar de las familias con hijos e hijas menores de 16 años. Además, este plan pretende generar empleo de calidad en el sector de los cuidados, dignificar y certificar la experiencia profesional en el cuidado no formal.

En Plan Corresponsables se desarrolla en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas, responsables competenciales de la puesta en marcha de tres de sus cinco ejes: la creación de bolsas de cuidado profesional que faciliten la conciliación de familias con hijas e hijos menores de 16 años, el fomento del empleo y la certificación de la experiencia profesional de cuidado no formal. Con la financiación que otorga el Ministerio a las Comunidades Autónomas, la Junta de Andalucía convoca las subvenciones dirigidas a Entidades Locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del mencionado Plan.

A nivel municipal, el Ayuntamiento de Barcelona puso en marcha en 2020 el programa Concilia, con seis espacios de “canguro municipal” para familias monoparentales femeninas con pocos recursos, mujeres víctimas de violencia de género y familias sin tejido comunitario. Los espacios están operativos los siete días de la semana, y han supuesto la contratación de dieciocho educadoras. En la actualidad, la oferta de este servicio se ha ampliado hasta nueve puntos y 19 barrios con el objetivo de favorecer la conciliación laboral, familiar y personal.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla apuesta por consolidar el derecho al cuidado como el cuarto pilar del Estado de bienestar y por garantizar la distribución justa del tiempo y de la riqueza, para que el sistema productivo tenga en cuenta los tiempos de vida.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Municipal a que, en torno al 23 de marzo como *Día Nacional de la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares*, realice una campaña institucional de concienciación en este sentido.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70288
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	02/03/2023 14:23:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==		



TERCERO: Instar al Gobierno Municipal a desarrollar un proyecto piloto de “canguro municipal” para familias monoparentales femeninas con pocos recursos, mujeres víctimas de violencia de género y familias sin tejido comunitario.

CUARTO: Instar al Gobierno Municipal a que garantice un servicio de ludoteca infantil en las Juntas Municipales de Distrito, Consejos de Participación Ciudadana y Consejos Sectoriales para facilitar la efectiva participación en estos órganos.

QUINTO: Instar al Gobierno Municipal a reforzar el programa de escuelas de verano para que esta iniciativa llegue a más familias y a más barrios de la ciudad.

SEXTO: Instar al Gobierno Municipal a poner en marcha un plan de apertura de colegios públicos fuera del horario escolar con actividades interculturales, deportivas, educativas o de ocio saludable para menores.

SÉTIMO: Para el cumplimiento de los acuerdos anteriores, instar al Gobierno Municipal a que realice los trámites presupuestarios necesarios y que prepare un proyecto para concurrir a la próxima convocatoria de ayudas en el marco del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70288
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	02/03/2023 14:23:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uNW63oDr/ZgcRv4ne8KcHw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MARZO DE 2023, PARA LA REGULACIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE LOS TURNOS DE LOS DEBATES DERANTE LAS SESIONES DE PLENO Y DE COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Como bien es sabido por los miembros capitulares de esta Corporación, en la sección tercera del Capítulo II del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se disponen las normas que regulan los debates que se desarrollan en las distintas sesiones de los Plenos que se celebran en este Ayuntamiento

En las mismas se establecen una serie de preceptos que regulan varios elementos referentes al buen funcionamiento del debate plenario, pero, sin embargo, no queda definido en esta sección, las cuestiones relativas a la duración de los turnos de intervención y al orden de las intervenciones de los distintos Grupos Políticos y los Concejales no adscritos.

En concreto, se establece en el artículo 76.3, que los tiempos de intervención serán fijados por la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, atendiendo a la importancia del asunto. Asimismo, no se establece cuál debe ser el orden de las intervenciones, quedando por tanto, al menos de manera formal, al arbitrio de la Presidencia.

Entendemos que los tiempos que se han venido definiendo por la Presidencia durante todo este mandato, normalmente han sido suficientes y que, en consecuencia, consideramos que los mismos han sido correctos. No obstante, es menester que señalemos que, en algunas ocasiones, hemos podido observar falta de parcialidad por parte de la Presidencia, a la hora de controlar

Código Seguro De Verificación	14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:13:44
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==		



los tiempos de intervención de los portavoces de los distintos Grupos Municipales, pues la flexibilidad que muestra la Presidencia del Pleno a la hora de controlar las intervenciones del Alcalde o del Grupo Socialista es mayor, que cuando interviene otro Portavoz.

Por otro lado, aunque podamos entender que el orden de las intervenciones tiene sentido, tanto en cuanto se basa en el resultado electoral obtenido por cada una de las formaciones políticas, creemos que sería positivo que, cuando se debate una propuesta o moción, el Grupo proponente debería tener, al menos en el turno de réplica o explicación de voto, el último turno de intervención, pues es quién, de alguna manera, dirige la propuesta al resto de Grupos Municipales, y necesita esa última réplica para poder dar respuesta a las intervenciones del resto de los Grupos, en orden a satisfacer las dudas, sugerencias y/o quejas que los mismos puedan plantear. Por supuesto, para el resto de Grupos se mantendría el orden que, por costumbre, actualmente está establecido.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla,** realiza la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se inicien los trámites pertinentes para que puedan incluirse en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla las siguientes modificaciones y añadidos en relación a las normas de regulación del desarrollo de los debates plenarios:

Código Seguro De Verificación	14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:13:44
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==		



1. *Que en el artículo 76.3 queden fijados los tiempos de intervención de los debates que, de manera ordinaria, deberán regir la extensión de las intervenciones de los distintos Grupos Municipales. Así, deberá modificarse, según mejor se estime por esta Corporación y tras consulta por la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que no sea la Presidencia de manera aleatoria quién decida en cada mandato o sesión cuál debe ser el tiempo de duración de las mismas.*

2. *Que se añada un precepto nuevo en el artículo 76 del Reglamento para que el orden de intervención de los distintos Grupos Municipales quede fijado de forma reglamentaria, estableciendo que en el debate de las propuestas y/o mociones, el Grupo Proponente, sea el último en intervenir en el turno de réplica o explicación de voto.*

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:13:44
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/14oreGpZTIbmI9jfRCF8jw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE MARZO DE 2023, PARA FACILITAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE LAS PERSONAS MAYORES

En las relaciones de los ciudadanos con las administraciones se priman cada vez más los trámites telemáticos. Las restricciones impuestas por la pandemia aceleraron el proceso de implantación de la administración electrónica. Son muchas las ventajas derivadas del uso de las nuevas tecnologías a la hora realizar cualquier trámite administrativo. No obstante, es importante tener presente que no todas las personas tienen ni el acceso a las nuevas tecnologías ni los conocimientos necesarios para interactuar con ellas. En particular debemos tener presente a los mayores para las que en muchas ocasiones las nuevas tecnologías suponen una barrera a la hora de acudir a realizar cualquier trámite administrativo.

La propia Ordenanza de ~~transparencia~~ *transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla*, aprobada en 2016, ya hace referencia a garantizar el acceso a personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

El Ayuntamiento de Sevilla, en julio de 2021, puso en marcha su nueva sede electrónica para la gestión telemática de todos los trámites municipales en su estrategia de modernización y transformación digital. Y aunque entendemos que se ha avanzado en ese sentido, y que, efectivamente, pudo haber una mejora reconocible hace ya casi dos años, en el acceso telemático a la

Código Seguro De Verificación	d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:20:07
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==		




administración municipal, creemos que es importante que seamos capaces de atender a las reclamaciones que se hacen por parte de nuestros vecinos, que puedan seguir teniendo dificultades a la hora de realizar gestiones administrativas que les son obligatorias.

Por ello, consideramos que no sería superfluo realizar un diagnóstico de la situación, con el objeto de detectar las deficiencias que puedan existir en relación al acceso a la administración por parte de personas con distintas circunstancias y dificultades. La accesibilidad tiene que ser una prioridad para cualquier equipo de gobierno, pues junto con el acceso a la información, es un derecho esencial de nuestros ciudadanos en relación con la Administración Pública. Por otro lado, debe de existir siempre el compromiso de garantizar la atención presencial para aquellos vecinos que encuentren dificultades para interactuar con las nuevas tecnologías, reforzando y perfeccionando los protocolos existentes.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO.- Llevar a cabo por parte del equipo de gobierno, a través del área competente, una evaluación de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, destinada específicamente a conocer los problemas que encuentran

Código Seguro De Verificación	d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:20:07	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==			


las personas mayores para interactuar con el Ayuntamiento a través de esta herramienta.

SEGUNDO.- Revisar y actualizar los protocolos mediante los cuales se atiende a las personas mayores, para que exista una estrategia específica de formación y atención en lo que respecta a las nuevas tecnologías y la Administración electrónica.

TERCERO.- Garantizar, en todo caso, la atención presencial para las personas mayores en todos los trámites administrativos.

Fdo. Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	02/03/2023 15:20:07	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/d0+EScojSPLlEoDX9kzYHQ==			

**PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE APOYO A LAS
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES MUNICIPALES**

La bolsa de peones del Ayuntamiento de Sevilla constituida en 2013, ha vivido desde su creación dos periodos de recesión continuados que han afectado de mucho al empleo público. El techo de gasto público, así como las tasas de reposición cero que se instauraron en las políticas de empleo público durante dichas crisis, y la amortización de muchas plazas de peón se llevaron a cabo para justificar plazas que provenían de otro tipo de servicios. Además la constante inclusión de planes de empleo en los puestos estructurales de peones paralizaron los llamamientos de la bolsa que se utilizaba para cubrir bajas y vacantes así como reforzar servicios públicos municipales, aumentando así la eficiencia y calidad de dichos servicios y por consiguiente, una mayor satisfacción de la ciudadanía.

Esta situación denunciada durante años por los y las trabajadoras municipales y sindicatos, se pretende con esta propuesta recoger las demandas de la Plataforma de trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Sevilla “Otro Ayuntamiento es posible”, las cuales esta Corporación municipal debe de posicionarse y tomar medidas urgentes ante estas demandas.

Las reivindicaciones que se recogen de la Plataforma de trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Sevilla abordan los siguientes aspectos, que tienen como objetivo principal salvaguardar el empleo público y los derechos de nuestra plantilla municipal. Como aspectos fundamentales destacan, el desarrollo de ayudas directas a las diferentes bolsas, para que sean tenidas en cuenta siempre, antes de introducir ningún tipo de plan de empleo en los puestos estructurales para los que se ha opositado con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, para no permitir más suplantaciones en el ámbito del empleo público municipal. Así como que se ofrezca desde RRHH, transparencia en la situación y actualizaciones de dichas bolsas como ocurre en todas las administraciones públicas.

La figura del limpiador de mañana, dio un excelente resultado durante la época que se puso en marcha y que a día de hoy tanto la Comunidad educativa como las Asociaciones

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	02/03/2023 21:23:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==		



de madres y padres siguen demandando y exigiendo. Prueba de ello es la cantidad de documentos que fueron registrados desde casi todos los Colegios públicos de Sevilla solicitando tal petición y que fueron desoídos por este Ayuntamiento. Esta figura del “Peón de mañana” fue aprobada en pleno municipal y que nunca llegó a ejecutarse como puesto estructural, lo cual es un claro ejemplo de incumplimiento y una enorme irresponsabilidad en todos los sentidos. El limpiador/a en turno lectivo ofrece un servicio muy efectivo y necesario para la Comunidad educativa. Esta instauración y consolidación ayudaría a la propia bolsa y por lo tanto a la empleabilidad en el servicio.

La necesidad urgente de cobertura inmediata de las numerosas bajas y vacantes de la plantilla, y producen un doble efecto negativo sobre esta situación: Por un lado el sobreesfuerzo al que se somete a los trabajadores y trabajadoras que tienen que acometer el doble y el triple de tareas en menos tiempo al haber menos efectivos para ello y teniendo en cuenta que se trata de una plantilla municipal en términos generales de personas con una considerable edad en la mayoría de los casos. Y por otro lado, la calidad del servicio se ve mermada por este motivo, lo cual favorece al grado de satisfacción ciudadana de manera negativa. Al mismo tiempo reseñar aquí también la nefasta situación en la que se encuentran otros edificios municipales como comisarías, parques de bomberos, centros cívicos, etc... También muy abandonados en cuanto a limpieza y mantenimiento, que al igual que los colegios públicos hay que atender de manera urgente y eficiente, ya que a la falta de personal se suma la constante y continua falta de materiales y herramientas que impide que las tareas se puedan llevar a cabo en tiempo y forma y de manera satisfactoria.

Por todo lo expuesto, la Concejala Sandra Heredia Fernández propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Instar al Área de Igualdad y RRHH al desarrollo de ayudas directas a las diferentes bolsas, para no permitir más suplantaciones en los puestos estructurales mediante planes de empleo

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	02/03/2023 21:23:54
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==		



SEGUNDO- Instar al Área de Igualdad y RRHH a proporcionar información actualizada y transparente sobre el estado de las bolsas de trabajo tal y como ocurre en las diferentes administraciones públicas.

TERCERO- Instaurar la figura del limpiador/a de mañana en colegios públicos con plantilla municipal. Aprobada en pleno municipal y que aún no se ha puesto en marcha

CUARTO- Instar al área de Igualdad y RRHH a la cobertura inmediata de las numerosas bajas y vacantes de la plantilla municipal.


QUINTO. Instar al Área de Igualdad y RRHH La revisión y negociación del convenio colectivo paralizado y por consiguiente caducado desde el año 2002

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra M^a Heredia Fernández

Concejala del Ayuntamiento de Sevilla

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	02/03/2023 21:23:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+pW54wkSY+mFykyK0rdB2Q==			